# UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

## FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

## ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

# EL DEBIDO PROCESO Y EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO EN LA SECRETARÍA TÉCNICA DE PROCESO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO DEL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI - AÑO 2022

**Tesis para optar el título profesional de**

**ABOGADO**

**REYNA MARISOL HUARACA VELÁSQUEZ**

**ANDY VIOLETA FLORES HUAYTA**

**Pucallpa, Perú**

**2023**

# UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI
## FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
## COMITÉ DE PLANEAMIENTO

## ACTA DE EXAMEN DE GRADO PARA OPTAR EL TITULO DE ABOGADO

En la ciudad de Pucallpa, Siendo las 5:00 p.m del día Viernes 19 de enero del año 2024, en el auditorio de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Ucayali, cito en el Pabellón I Segundo Piso, se dio inicio al EXAMEN DE GRADO, correspondiente a la sustentación de la tesis " **EL DEBIDO PROCESO Y EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO EN LA SECRETARIA TECNICA DE PROCESO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO DEL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI AÑO 2022"** presentado por los Bachilleres en Derecho y Ciencias Políticas: **REYNA MARISOL HUARACA VELASQUEZ Y ANDY VIOLETA FLORES HUAYTA**

En cumplimiento del Reglamento de Grados y Títulos, el Secretario Académico de la Facultad procedió a presentar a los Miembros del Jurado integrados por los docentes: **Dr. VICTOR TEDY LOPEZ PANAIFO** (Presidente), **Dr. TEOFILO MEZA TAIPE** (Miembro) y **MG.ELADIO GUZMAN VILLA** (Miembro), designado con Memorando Múltiple Nº 010/2024-UNU/FDyCP/GyT de fecha 09 de enero del 2024; luego del cual el señor presidente instó al Secretario Académico a presentar a los bachilleres examinados.

Acto seguido el Presidente del Jurado invitó a los bachilleres a iniciar su exposición, de su informe final de tesis; a cuyo término los miembros del jurado las formularon las preguntas y objeciones respectivas, la misma que fue absuelta de forma SATISFACTORIA por los ponentes.

Continuando con el desarrollo de la sustentación y de conformidad con el Reglamento de Grados y Títulos, el presidente invitó a los bachilleres examinados y al público asistente a abandonar la Sala para su correspondiente deliberación en forma reservada.

Seguidamente el Jurado emitió la calificación general, de cuyo resultado se establece que los bachilleres **REYNA MARISOL HUARACA VELASQUEZ Y ANDY VIOLETA FLORES HUAYTA** Fueron **APROBADOS POR MAYORIA**

Reiniciando el acto Público se realiza la Juramentación de honor y las felicitaciones de los miembros del Jurado, seguidamente se procedió a la lectura del presente acta, dando por concluido el acto de sustentación siendo a las 6:20 pm del mismo día, la suscribieron en señal de conformidad; de lo que doy fe.

Dr. VICTOR TEDY LOPEZ PANAIFO
Presidente

Dr. TEOFILO MEZA TAIPE
Miembro

Mg .ELADIO GUZMAN VILLA
Miembro

Dr. JOEL ORLANDO SANTILLAN TUESTA
Secretario Académico

## ACTA DE APROBACIÓN

La presente tesis fue aprobada por los miembros del Jurado Evaluador de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Ucayali como requisito para optar el Título Profesional de Abogado.

Dr. Víctor Tedy López Panaifo
Presidente

Dr. Teófilo Meza Taipe
Miembro

Mg. Eladio GuzmánVilla
Miembro

Dr. Jesús Alcibiades Morote Mescua
Asesor

Bach. Reyna Marisol Huaraca Velásquez
Tesista

Bach. Andy Violeta Flores Huayta
Tesista

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI**
DIRECCION GENERAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL

# CONSTANCIA

## ORIGINALIDAD DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN
## SISTEMA ANTIPLAGIO URKUND

**Nº V/0228-2023.**

La Dirección de Producción Intelectual, hace constar por la presente, que el Informe final de tesis, titulado:
**"EL DEBIDO PROCESO Y EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO EN LA SECRETARÍA TÉCNICA DE PROCESO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO DEL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI AÑO 2022"**

| | | |
|---|---|---|
| Autor(es) | : | **HUARACA VELASQUEZ, REYNA MARISOL.** |
| | | **FLORES HUAYTA, ANDY VIOLETA.** |
| Facultad | : | **DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS** |
| Escuela | : | **Derecho** |
| Asesor(a) | : | **Dr. MOROTE MESCUA, JESUS ALCIBIADES** |

Después de realizado el análisis correspondiente en el Sistema Antiplagio URKUND, dicho documento presenta **un porcentaje de similitud 10%.**
En tal sentido, de acuerdo a los criterios de porcentaje establecidos en el artículo 9 de la DIRECTIVA DE USO DEL SISTEMA ANTIPLAGIO URKUND, el cual indica que no se debe superar el 10%. Se declara, que el trabajo de investigación: SI Contiene un porcentaje aceptable de similitud, por lo que SI se aprueba su originalidad.
En señal de conformidad y verificación se firma y se sella la presente constancia

**Fecha: 02/05/2023**

Mg. JOSÉ MANUEL CÁRDENAS BERNAOLA
Director de Producción Intelectual

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN INTELECTUAL

# AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN

## Repositorio de la Universidad Nacional de Ucayali

Yo, REYNA MARISOL HUARACA VELASQUEZ

Autor de la tesis titulada: "EL DEBIDO PROCESO Y EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO EN LA SECRETARIA TECNICA DE PROCESO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO DEL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI AÑO 2022"

Sustentada el año: 2024

Asesor(a): Dr. JESUS ALCIBIADES MOROTE MESCUA

Facultad: DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

Escuela Profesional: DERECHO

Autorizo la publicación:

PARCIAL [ ] TOTAL [X]

De mi trabajo de investigación en el Repositorio Institucional de la Universidad Nacional de Ucayali (www.repositorio.unu.edu.pe), bajo los siguientes términos:

**Primero**: Otorgo a la Universidad Nacional de Ucayali licencia no exclusiva para reproducir, distribuir, comunicar, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público en general mi tesis (incluido el resumen) a través del Repositorio Institucional de la UNU, en formato digital sin modificar su contenido, en el Perú y en el extranjero; por el tiempo y las veces que considere necesario y libre de remuneraciones.

**Segundo**: Declaro que la tesis es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, por tanto me encuentro facultado a conceder la presente autorización, garantizando que la tesis no infringe derechos de autor de terceras personas, caso contrario, me hago único(a) responsable de investigaciones y observaciones futuras, de acuerdo a lo establecido en el estatuto de la Universidad Nacional de Ucayali, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria y el Ministerio de Educación.

En señal de conformidad firmo la presente autorización.

Fecha: 19/01/2024

Email: reynavelqos09@gmail.com Firma: Reyn.

Teléfono: 950-270-163 DNI: 77379938

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN INTELECTUAL

# AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN

## Repositorio de la Universidad Nacional de Ucayali

Yo, Andy Violeta Flores Huayta

Autor de la tesis titulada : "EL DEBIDO PROCESO Y EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO EN LA SECRETARÍA TÉCNICA DE PROCESO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO DEL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI, AÑO 2022"

Sustentada el año: 2024

Asesor(a): Dr. JESUS ALCIBIADES MORATE MESCUA

Facultad: Derecho y Ciencias Políticas

Escuela Profesional: Derecho

Autorizo la publicación:

PARCIAL [ ] TOTAL [X]

De mi trabajo de investigación en el Repositorio Institucional de la Universidad Nacional de Ucayali (www.repositorio.unu.edu.pe), bajo los siguientes términos:

**Primero**: Otorgo a la Universidad Nacional de Ucayali licencia no exclusiva para reproducir, distribuir, comunicar, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público en general mi tesis (incluido el resumen) a través del Repositorio Institucional de la UNU, en formato digital sin modificar su contenido, en el Perú y en el extranjero; por el tiempo y las veces que considere necesario y libre de remuneraciones.

**Segundo**: Declaro que la tesis es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, por tanto me encuentro facultado a conceder la presente autorización, garantizando que la tesis no infringe derechos de autor de terceras personas, caso contrario, me hago único(a) responsable de investigaciones y observaciones futuras, de acuerdo a lo establecido en el estatuto de la Universidad Nacional de Ucayali, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria y el Ministerio de Educación.

En señal de conformidad firmo la presente autorización.

Fecha: 19 / 01 / 2024

Email: fvioleta438@gmail.com Firma: [signature]

Teléfono: 994227131 DNI: 42057147

## DEDICATORIA

A Dios, que siempre dirige nuestros pasos por el buen camino, nos da vida y la fuerza que necesitamos para alcanzar nuestras metas y seguir adelante.

A nuestros padres que siempre han creído en nosotros, a nuestras familias y amigos que siempre nos han apoyado cuando más necesitamos de ellos, y nuestros maestros por sus lecciones y los consejos que nos han dado.

**Las tesistas.**

## AGRADECIMIENTO

A la Universidad Nacional de Ucayali, a todos los docentes de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, a nuestros familiares, y a nuestro asesor.

# ÍNDICE DE CONTENIDO

**Pág.**

DEDICATORIA ..... vii

AGRADECIMIENTO ..... viii

ÍNDICE DE CONTENIDO ..... ix

ÍNDICE DE TABLAS ..... xii

ÍNDICE DE FIGURAS ..... xiii

RESUMEN ..... xiv

ABSTRACT ..... xv

INTRODUCCIÓN ..... xvi

CAPÍTULO I: EL PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN ..... 1

1.1 Planteamiento del Problema ..... 1

1.2 Formulación del Problema ..... 2

1.2.1. Problema General ..... 2

1.2.2. Problemas Específicos ..... 2

1.3 Objetivos de la Investigación ..... 3

1.3.1. Objetivo General ..... 3

1.3.2. Objetivos Específicos ..... 3

1.4. Justificación e Importancia ..... 4

1.5. Viabilidad ..... 5

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO ..... 6

2.1. Antecedentes de la Investigación ..... 6

2.1.1. Antecedentes Internacionales ..... 6

2.1.2. Antecedentes Nacionales ..... 10

2.1.3. Antecedentes Locales ..... 15

2.2. Bases Teóricas ..... 16
2.2.1. Noción del Debido Proceso ..... 16
2.2.2. Principios del Procedimiento Administrativo ..... 17
2.2.3. Proceso Disciplinario ..... 19
2.2.4. Derecho al Debido Proceso ..... 20
2.2.5. Facultad Sancionadora de la Administración ..... 54
2.2.6. El Régimen Disciplinario en la Carrera Administrativa ..... 55
2.2.7. Proceso Administrativo Disciplinario ..... 59
2.2.8. Sanciones en el Proceso Administrativo Disciplinario ..... 61
2.2.9. Prescripción y Caducidad del Proceso Administrativo ..... 62
2.3. Definiciones de Términos Básicos ..... 63
2.4. Hipótesis y/o Sistema de Hipótesis ..... 67
2.4.1. Hipótesis General ..... 67
2.4.2. Hipótesis Específicas ..... 67
2.5. Variables ..... 68
2.5.1. Variable 1: El Debido Proceso ..... 68
2.5.2. Variable 2: El Procedimiento Administrativo Disciplinario ..... 69
2.5.3. Operacionalización de las Variables ..... 70
CAPÍTULO III: METODOLOGÍA ..... 72
3.1. Tipo y Nivel de Investigación ..... 72
3.1.1. Tipo de Investigación ..... 72
3.1.2. Nivel de Investigación ..... 72
3.2. Método y Diseño de la Investigación ..... 73
3.2.1. Método de Investigación ..... 73
3.2.2. Diseño de Investigación ..... 73

3.3. Población y Muestra .....74
3.3.1. Población .....74
3.3.2. Muestra .....74
3.4. Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos .....75
3.4.1. Técnicas .....75
3.4.2. Instrumentos .....75
3.4.3. Juicio de Expertos. .....75
3.4.4. Técnicas Estadísticas del Procesamiento de la Información .....76
3.4.5. Aspectos Éticos Contemplados .....77
CAPÍTULO IV: RESULTADOS Y DISCUSIÓN .....78
4.1. Resultados .....78
4.2. Prueba de Hipótesis .....86
4.3. Discusión de Resultados .....91
CAPÍTULO V: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES .....94
5.1. Conclusiones .....94
5.2. Recomendaciones .....95
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS .....97
ANEXOS .....100

# ÍNDICE DE TABLAS

**Pág.**

**Tabla 1:** Operacionalización de las variables.....71

**Tabla 2:** El respeto a los Derechos Procesales .....78

**Tabla 3:** Las Garantías Constitucionales Efectivas.....79

**Tabla 4:** La Tutela Jurisdiccional Efectiva.....80

**Tabla 5:** El Debido Proceso .....81

**Tabla 6:** Investigación Preliminar.....82

**Tabla 7:** Informe del Instructor.....83

**Tabla 8:** Sanción o Archivamiento .....84

**Tabla 9:** Procedimiento Administrativo Disciplinario.....85

**Tabla 10:** Nivel de Correlación entre el Debido Proceso y el Procedimiento Administrativo Disciplinario.....86

**Tabla 11:** Nivel de Correlación entre el Respeto a los Derechos Procesales y el Procedimiento Administrativo Disciplinario .....88

**Tabla 12:** Nivel de Correlación entre las Garantías Constitucionales Efectivas y el Procedimiento Administrativo Disciplinario .....89

**Tabla 13:** Nivel de Correlación entre la Tutela Jurisdiccional Efectiva y el Procedimiento Administrativo Disciplinario .....90

# ÍNDICE DE FIGURAS

**Pág.**

**Figura 1:** El Respeto a los Derechos Procesales .....78

**Figura 2:** Las Garantías Constitucionales Efectivas .....79

**Figura 3:** La Tutela Jurisdiccional Efectiva .....80

**Figura 4:** El Debido Proceso .....81

**Figura 5:** Investigación Preliminar .....82

**Figura 6:** Informe del Instructor .....83

**Figura 7:** Sanción o Archivamiento.....84

**Figura 8:** Procedimiento Administrativo Disciplinario .....85

## RESUMEN

El presente trabajo de investigación se centró principalmente en determinar cómo influye el Debido Proceso en el Procedimiento Administrativo Disciplinario en la Secretaria Técnica de Proceso Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional de Ucayali, año 2022. El tipo de investigación fue no experimental con su diseño descriptivo correlacional. La investigación presentó como problema, ¿Cómo influye el Debido Proceso en el Procedimiento Administrativo Disciplinario en la Secretaria Técnica de Proceso Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional de Ucayali, año 2022?, planteándose como hipótesis que el Debido Proceso influye significativamente en el Procedimiento Administrativo Disciplinario en la Secretaria Técnica de Proceso Administrativo Disciplinario, de manera que en un Procedimiento Administrativo Disciplinario, debe desarrollarse de manera adecuada para que las Oficinas de la Secretaría Técnica realicen consultas administrativas confiables, la forma correcta de encontrar el servidor o ex servidor responsable de haber cometido una falta disciplinaria, la misma que tendrá la correspondiente sanción legal respecto de las garantías de un debido proceso. Así mismo, los tratamientos de los datos se realizaron empleando el SPSS y Excel organizándose en tablas y figuras estadísticas, en donde la prueba de hipótesis de Rho de Spearman obtuvo p-valores menores de 0.05, obteniendo la aceptación de todas las hipótesis de esta investigación y teniendo como conclusión que El debido proceso influye significativamente en el procedimiento administrativo disciplinario.

**Palabras clave:** Procesos, Administrativo, Disciplinario, Secretaría, Gobierno.

## ABSTRACT

The present research work focused mainly on determining how due process influences the disciplinary administrative procedure in the technical secretary of disciplinary administrative process of the regional government of Ucayali in 2022. The type of research was non-experimental with its correlational descriptive design. The investigation presented as a problem, ¿How does due process influence the disciplinary administrative procedure in the technical secretary of disciplinary administrative process of the regional government of Ucayali in 2022?, posing as a hypothesis that Due process significantly influences the disciplinary administrative procedure in the technical secretary of disciplinary administrative process, so that in an administrative procedure discipline, must be developed in an adequate manner so that the offices of the Technical Secretariat make reliable administrative inquiries, the correct way to find the server or former server responsible for having committed a disciplinary offense, the same that will have the corresponding legal sanction regarding the guarantees of a due process. Likewise, the treatment of the data was carried out using SPSS and Excel, organized into statistical charts and graphs, where the spearman's Rho hypothesis test obtained p-values less than 0.05, obtaining the acceptance of all the hypotheses of this investigation. And having as a conclusion that due process significantly influences the disciplinary administrative procedure.


**Keywords**: Processes, Administrative, Disciplinary, Secretariat, Government.

# INTRODUCCIÓN

El "Debido Proceso" es un derecho fundamental, natural o humano que tiene toda persona y que la faculta para exigir del Estado un juicio imparcial y justo ante un Juez responsable, competente e independiente; toda vez que el Estado tiene la obligación no sólo de prestar el servicio judicial (donde se ejerce el derecho de recurso y apelación), sino también de prestarlo sujeto a ciertas garantías mínimas que aseguren tal juicio imparcial y justo; por tanto es un derecho fundamental que tiene no sólo un contenido procesal y constitucional, sino también un contenido humano de acceso libre y permanente a un sistema de justicia imparcial.

Por otra parte, el poder disciplinario de la Administración Pública, se refiere a la atribución que debe hacer el estado de evaluar la conducta de los funcionarios para mantener la organización administrativa, velando por el orden, la disciplina y la correcta realización de tareas administrativas; la potestad sancionadora del Estado es la asignación de autoridad administrativa para imponer una sanción conforme a un procedimiento cuya validez, en el contexto de un estado democrático las cuales se fundamentan respetando a la Constitución.

En ese contexto es que con el presente trabajo de investigación buscó determinar cómo influye el Debido Proceso en el Procedimiento Administrativo Disciplinario en la Secretaria Técnica de Proceso Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional de Ucayali, año 2022.

# CAPÍTULO I

# EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

## 1.1. Planteamiento del Problema

La presente investigación se centra en mostrar que el desarrollo del Estado Constitucional de Derecho, lleva consigo como consecuencia el respeto a las reglas del llamado Debido Proceso, se amplíen y abarquen todos los ámbitos del Estado, no limitándose, por tanto, tan solo al ámbito judicial, sin embargo, es el espacio donde tradicionalmente ha surgido y donde mayormente ha sido invocado.

Sin embargo, hoy por hoy, las exigencias y su evolución del Estado Constitucional de Derecho, imponen que esas mismas reglas se aplique tanto a los ámbitos administrativos (debido procedimiento), congresal, entre otros. Es más, aunque no propiamente pertenece al Estado, aun el respeto al Debido Proceso se ha de exigir en aquellos procedimientos de carácter privado.

Por supuesto, en todos estos casos, con las variaciones y adaptaciones que cada ámbito particular impone, pero siempre respetando la exigencia de lograr el objetivo de que se dé un procedimiento justo e imparcial.

En esta investigación veremos cómo el Debido Procedimiento Administrativo se aplica y cuál es la fundamentación jurídica para que ello se dé. En la actualidad el Proceso Administrativo Disciplinario del Personal Asistencial, no se aplica correctamente, muy a pesar que existe un marco legal vigente, por eso hay mucho interés en investigar y saber cómo se puede aplicar la variable de investigación con cada una de sus dimensiones como son las faltas, los regímenes de sanciones y los procedimientos sancionadores.

Los mismos que van ayudar y contribuir con el establecimiento y aplicar correctamente el Procedimiento Administrativo Sancionador y Disciplinario, en bienestar de los trabajadores y la institución.

## 1.2. Formulación del Problema

### 1.2.1. Problema General

- ¿Cómo influye el Debido Proceso en el Procedimiento Administrativo Disciplinario en la Secretaria Técnica de Proceso Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional de Ucayali, año 2022?

### 1.2.2. Problemas Específicos

- ¿Cómo influye el respeto a los Derechos Procesales en el Procedimiento Administrativo Disciplinario en la Secretaria Técnica de Proceso Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional de Ucayali, año 2022?
- ¿Cómo influyen las Garantías Constitucionales Efectivas en el Procedimiento Administrativo Disciplinario en la Secretaria Técnica de Proceso Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional de Ucayali, año 2022?
- ¿Cómo influye la Tutela Jurisdiccional Efectiva en el Procedimiento Administrativo Disciplinario en la Secretaria Técnica de Proceso Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional de Ucayali, año 2022?

## 1.3. Objetivos de la Investigación

### 1.3.1. Objetivo General

- Determinar cómo influye el Debido Proceso en el Procedimiento Administrativo Disciplinario en la Secretaría Técnica de Proceso Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional de Ucayali, año 2022.

### 1.3.2. Objetivos Específicos

- Determinar cómo influye el respeto a los Derechos Procesales en el Procedimiento Administrativo Disciplinario en la Secretaría Técnica de Proceso Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional de Ucayali, año 2022.
- Determinar cómo influyen las Garantías Constitucionales Efectivas en el Procedimiento Administrativo Disciplinario en la Secretaría Técnica de Proceso Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional de Ucayali, año 2022.
- Determinar cómo influye la Tutela Jurisdiccional Efectiva en el Procedimiento Administrativo Disciplinario en la Secretaría Técnica de Proceso Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional de Ucayali, año 2022.

## 1.4. Justificación e Importancia

La Potestad Sancionadora Administrativa es una herramienta importante que tiene la Administración Pública Peruana para hacer cumplir las normas y regulaciones que rigen la actividad económica y social del país. Esta potestad permite a las autoridades administrativas imponer sanciones a aquellos particulares que incumplen las leyes y normativas vigentes.

La justificación del ejercicio de la Potestad Sancionadora Administrativa por parte de la Administración Pública Peruana se encuentra en la necesidad de garantizar el orden y la seguridad jurídica en el país. En este sentido, la aplicación de sanciones tiene como objetivo principal prevenir y corregir conductas que atenten contra el bien común, el interés público y los derechos de los ciudadanos. Además, el ejercicio de la Potestad Sancionadora Administrativa es una forma de proteger a los consumidores y usuarios de los servicios públicos y privados, ya que permite castigar a aquellos proveedores de bienes y servicios que incurran en prácticas abusivas, fraudes o engaños.

Otra justificación importante del ejercicio de la Potestad Sancionadora Administrativa es que contribuye a fomentar un clima de confianza y respeto por las leyes y normas en la sociedad. La imposición de sanciones efectivas y disuasorias envía un mensaje claro a los ciudadanos y empresas de que el Estado está comprometido con la defensa de los valores democráticos y el respeto a la legalidad.

La Potestad Sancionadora Administrativa es una herramienta esencial para la Administración Pública Peruana en la lucha contra la corrupción, el incumplimiento de las normas y la protección de los derechos de los ciudadanos. Su aplicación debe estar siempre orientada a garantizar el bien común y el

interés público, respetando en todo momento los derechos y garantías de los ciudadanos investigados y sancionados.

## 1.5. Viabilidad

El presente estudio es viable por las siguientes razones:

Geográficamente la provincia de Coronel Portillo es de fácil acceso, los sujetos que participaron en la investigación están delimitados en un radio de acción. La provincia de Coronel Portillo se encuentra en la ciudad de Pucallpa y forma parte de la zona urbana del Departamento de Ucayali.

Asimismo, siendo la propuesta del estudio de carácter novedoso existe una expectativa en el Gobierno Regional de Ucayali, que contribuirá activamente en el desarrollo del estudio, la misma garantizará las medidas de seguridad durante su ejecución.

Cabe señalar que los aspectos económicos y logísticos que requiere la ejecución del estudio serán afrontados íntegramente con los recursos de la investigadora por lo que se tiene garantizado el cumplimiento del cronograma de la investigación.

# CAPÍTULO II

# MARCO TEÓRICO

## 2.1. Antecedentes de la Investigación

### 2.1.1. Antecedentes Internacionales

Ojeda y Reinoso (2019), en su tesis *"La motivación en el Derecho Administrativo Sancionatorio Policial Ecuatoriano"* de la Universidad Central de Ecuador en el año 2019. El propósito de la presente investigación fue analizar si los diferentes procedimientos administrativos sancionatorios internos policiales cumplen o no con los requisitos de la motivación acorde a la Constitución. Ante lo cual se verificó la normativa administrativa sancionatoria derogada, en comparación al Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público vigente, empleando niveles de investigación como el exploratorio y descriptivo, analizando la normativa procedimental administrativa con el empleo de herramientas metodológicas que permitieron describir el problema administrativo disciplinario en la aplicación de los principios constitucionales. Para lo que además se empleó métodos como la observación y el exegético, en una muestra de población donde funciona la Inspectoría de Policía y los diferentes departamentos jurídicos de la Policía Nacional en el Distrito Metropolitano de Quito, donde reposan expedientes disciplinarios, que en base a estos además se realizaron las consultas respectivas y se establecieron técnicas como entrevistas y encuestas, para comprobar la información de dichos expedientes. Con estos antecedentes se pudo establecer que, en los procedimientos sancionatorios, en el ámbito disciplinario, la Policía Nacional generalmente sanciona sin motivación, por lo que además ha sido advertida en su debido tiempo por la Corte Nacional. Consiguientemente se

demostró que en las diferentes resoluciones no se acogen las disposiciones de la Corte Constitucional en cuanto a requisitos indispensables de la motivación, por lo que las mismas deberían ser declaradas nulas.

Viteri y Torres (2018), en su tesis *"El procedimiento del sumario administrativo establecido en la LOSEP, en aplicación del principio in dubio pro actione, en las actuaciones de la UATH"* de la Universidad Central de Ecuador en el año 2018. El presente trabajo tiene como objetivo analizar el régimen disciplinario y sancionador, cuyo origen proviene del ius puniendi Estatal y del ejercicio de las potestades correctivas y sancionadoras de autoridades administrativas. La institución jurídica del sumario administrativo reconoce a los servidores públicos como parte imprescindible de la Administración Pública, considerando que el eventual cometimiento de faltas graves acarrearía responsabilidades administrativas, civiles y penales. En definitiva, el irrisorio amparo de normativa jurídica clara, específica y expresa eleva la posibilidad de encontrar actuaciones arbitrarias y carentes de motivación. Empero, reflexionar sobre este procedimiento administrativo sancionador y su aplicabilidad en la realidad de los servidores públicos favorecería a la construcción de un Derecho Administrativo coherente, que garantice el debido procesos y aplicación de principios rectores conducidos hacia la suspensión o destitución de los servidores públicos.

Salazar y Iza (2018), en su tesis *"Procedimiento para la defensa técnica conforme al debido proceso en los casos de la aplicación del régimen disciplinario educativo"* de la Universidad Central de Ecuador en el año 2018. La presente investigación establece un proyecto de reforma al artículo 13 de la normativa de solución de conflictos en las instituciones, denominado, acuerdo

434-12, para la materialización del debido proceso y por ende la seguridad jurídica en la aplicación del régimen disciplinario educativo. El presente procedimiento, comporta una serie de actuaciones constitucionales del debido proceso y del derecho a la defensa que configuran la defensa técnica como práctica de derechos inherentes a los estudiantes y sus representantes legales frente al poder punitivo del régimen educativo disciplinario. Incluye los criterios técnicos, legales y de efectividad gestionada en los sistemas de calidad educativa con la finalidad de evitar futuras violaciones a los derechos fundamentales de los adolescentes, garantizar una educación de calidad y calidez dentro del marco del buen vivir. Finalmente, para el desarrollo de este proyecto se ha considerado tres niveles de investigación: el nivel exploratorio, el nivel descriptivo y por último el nivel explicativo.

Córdova y Terán (2020), en su tesis *"El Procedimiento Administrativo de Contratación de servidores públicos por parte de las Fuerzas Armadas Ecuatorianas"* de la Universidad Central de Ecuador en el año 2020. El presente proyecto de investigación tiene como objetivo general "Establecer si se aplica la garantía del procedimiento administrativo en la contratación de los servidores públicos por parte de las FFAA en relación con el reglamento a la Ley de personal", la cual ha sido afectada en los procedimientos en conformidad con los principios constitucionales y de los Tratados Internacionales de Derechos Humanos. Además, se abordará en el Marco teórico, el análisis de la teoría sobre el procedimiento administrativo y su debido proceso, aplicando la metodología de investigación analítico-sintético entre otras, que permitirá indagar las causas y consecuencias del incumplimiento de las garantías y de los derechos constitucionales del personal administrativo de las FFAA. Se utilizará

técnicas e instrumentos adecuados, que permitirán recolectar toda la información necesaria, con el fin de ahondar en la problemática planteada; asimismo, se analizará la información obtenida para evaluar si el cese de funciones es debidamente aplicado conforme las normas jurídicas ecuatorianas, o arbitrariamente por parte de las FFAA, la cual provoca inseguridad jurídica, restándole credibilidad a la administración de justicia, incumpliéndose con el Estado constitucional de derechos y justicia. Finalmente, se concluirá analizando si se aplica y se cumple con las garantías de la contratación y debido proceso establecido en las normativas constitucionales.

Ojeda y Hernández (2016), en su tesis *"El Debido Proceso en el Sumario Administrativo establecido en la Legislación Ecuatoriana y el perfeccionamiento en su aplicabilidad"* de la Universidad Central de Ecuador en el año 2016. El control administrativo establecido a través de las diversas normas y entre ellas la más importante, la Constitución, se constituye en principal herramienta que regulan, limita y restringe las actuaciones de los funcionarios públicos a fin de evitar cualquier tipo de extralimitaciones en cuanto a los actos que emanen en virtud de sus funciones y acciones diarias dentro de su actividad laboral. De ahí que surja la necesidad de establecer un sistema que investigue y sancione cualquier tipo de acto desproporcionado o ilegítimo desarrollado por un funcionario público, a fin de brindar una protección y garantía más sólida a los intereses institucionales públicos, en cumplimiento del debido proceso, así también a los beneficiarios o usuarios del sistema público, a este sistema de investigación se lo denomina como sumario administrativo y consiste en que la misma administración dotada de un poder sancionador, de donde se presume se cometió el ilícito investigue de forma precisa siempre apegada a los

procedimientos establecidos la existencia de la infracción, y de esta forma establezca la responsabilidad del funcionario que la cometió, para posteriormente de declararse dicha responsabilidad se imponga una sanción decretada establecido en la norma que regula los procedimientos de los servidores públicos. El Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia que en su carta magna ha plasmado una gama de garantías constitucionales, como el debido proceso, el derecho a la defensa y la aplicación del principio de que en caso de duda prevalecerá lo más favorable a la servidora o servidor, el Estado tiene como uno de sus fines primordiales dotar de una calidad de vida que pueda mejorarse día a día a sus habitantes y para conseguirlo es a través del accionar de sus instituciones públicas, las que cuentan con el recurso financiero y humano suficiente para cumplir tales requerimientos.

### 2.1.2. Antecedentes Nacionales

Alzamora (2020), en esta tesis *"Procedimiento administrativo disciplinario y derecho de defensa en la Municipalidad Provincial de Piura"* de la Universidad César Vallejo, en el año 2020. El estudio es básica de diseño no experimental, correlacional, variable 1 al procedimiento administrativo disciplinarioy variable 2 al derecho de defensa de los trabajadores de la Municipalidad Provincial de Piura. La información obtenida fue por medio de la técnica de la encuesta y se aplicó un cuestionario. Por ello, se observa que la relación entre dichas variables, de acuerdo a la correlación de Pearson es ,801 y está muy cerca de 1; por tanto, es altamente significativa, tal y como se evidencia en la norma que la Sig.(Bilateral) es menor que 0,05. Por tanto, existe relación significativa entre ambas variables.

Hernández (2021), en su tesis *"Estrategias de gestión administrativa para*

*el procedimiento administrativo disciplinario en el Hospital las Mercedes"*, Chiclayo de la Universidad César Vallejo, en el año 2021. El propósito de la presente investigación es proponer estrategias de gestión administrativa para la mejora del procedimiento administrativo disciplinario de la ley del Servicio Civil en el Hospital Las Mercedes de Chiclayo, 2021, sustentándose en la teoría del desarrollo estratégico o planeación estratégica para la variable propositiva y; la variable diagnosticada se basó en la teoría de la potestad sancionadora del Estado. El tipo de investigación fue básico descriptivo y con diseño no experimental, transeccional propositivo; la muestra fue por conveniencia, constituida por 54 servidores y/o funcionarios públicos en el cargo de jefaturas; la técnica utilizada fue la encuesta y el instrumento fue un cuestionario tipo Likert con 24 ítems; el cual fue validado por un juicio de expertos, procediéndose a realizar la encuesta piloto para evaluar el grado de confiabilidad, obteniendo como resultado el valor de 0.891 considerándose aceptable. Como resultado del

nivel de percepción del procedimiento disciplinario en el nosocomio se obtuvo que existe una deficiencia del procedimiento del 74.1% (nivel bajo y medio), por lo cual se diseñó la propuesta “EPINSAN”, la cual fue validada por juicio de expertos obteniendo una valoración muy alta de los criterios analizados.

Cayo (2021), en esta tesis *“El debido proceso en el desarrollo de procesos administrativos disciplinarios en la Fuerza Aérea del Perú el año 2020”* de la Universidad Cesar Vallejo, en el año 2021. El trabajo de investigación se orientó a determinar la existencia de la vulneración del principio al debido proceso en los procesos administrativos disciplinarios en la Fuerza Aérea del Perú el año 2020, determinar sus causas y si existen medios de defensa para garantizar su ejercicio en los indicados procedimientos, considerando la Ley N° 29131, su modificatoria y reglamento, así como la Ordenanza FAP 35-7. Con un enfoque cualitativo, la presente investigación es de tipo descriptivo, con diseño no experimental, transversal y causal, realizado en una muestra de 50 efectivos militares de la Fuerza Aérea del Perú (FAP) en actividad. Para recolección de datos se empleó encuestas dirigidas a infractores y sancionadores; así como una guía de entrevista a oficiales expertos con once preguntas. Los resultados evidencian que existe una leve vulneración al principio del debido proceso en los procesos administrativos disciplinarios en la FAP el año 2020, los cuales se deberían sobre todo al desconocimiento de los principios establecidos en las normas citadas, a prejuicios o impulsos que se anteponen a un análisis imparcial al momento de imponer sanciones y a la no existencia de un órgano autónomo que prevenga y garantice el pleno ejercicio del debido proceso.

Castro (2018), en esta tesis *“Gestión de los Procesos Administrativos Disciplinarios en la Ley 30057 Ley del Servicio Civil – Hospital Vitarte”* de la

Universidad Cesar Vallejo, en el año 2018. La Ley del Servicio Civil – Ley N° 30057, publicado en el Diario Oficial el peruano el 04 de julio del 2013, marca un hito importante en la historia de la reforma del servicio civil peruano, debido a que intenta consolidar el sistema de gestión de personas del estado y sus actores claves, profesionalizando el servicio civil, terminando con el desorden en contrataciones, remuneraciones, derechos y deberes de los servidores civiles. En lo que se refiere al régimen disciplinario, la precitada ley trajo consigo muchas innovaciones, de los cuales, conforme iremos desglosando en el desarrollo de la presente investigación, sin la intensión desmerecer el gran esfuerzo del estado por consolidar el sistema de gestión de los recursos humanos, enfatizaremos en los desaciertos que se han encontrado, tales como las ficciones jurídicas en relación a las sanciones a ex servidores civiles, o la ejecución inmediata de las sanciones administrativas sin constituir acto firme o que sea resuelto en segunda y última instancia administrativa. Son pocos los trabajos académicos relacionados con el estudio del régimen disciplinario y procedimiento sancionador establecido en la Ley del Servicio Civil, lo que motiva aún más el desarrollo del tema de investigación, y poder de esta manera aportar con planteamientos en pro de un justo proceso disciplinario donde se respete las garantías del debido procedimiento administrativo, y se concluya con una sanción administrativa que no vulnere derechos fundamentales. El trabajo se desarrolló en el Hospital Vitarte, órgano desconcentrad del Ministerio de Salud debido a que cautelaba información relevante que ayudo cumplir con el propósito del estudio, utilizándose un enfoque cualitativo, con estudio de casos y análisis documental. El resultado concluye “Los factores afectan el desarrollo de la gestión de los procesos administrativos disciplinarios en todas sus etapas

en el Hospital Vitarte", evidenciándose con archivamiento de expedientes, sancionándose a servidores y exservidores, si bien son eficaces sin embargo son inejecutables.

Castillo (2019), en su tesis *"Factores que originan el proceso administrativo disciplinario para profesores de instituciones educativas públicas en la Unidad de Gestión Educativa Local N° 04 Trujillo Sur Este"* de la Universidad César Vallejo, en el año 2019. El año 2012 el Estado Peruano, inicia un cambio significativo en el sector educación, emitiendo la Ley N° 29944 Ley de la Reforma Magisterial, cuyo objetivo es regular la relación entre el Estado y los profesores, quienes se encuentran sujetos al régimen laboral de la carrera pública magisterial. Esta sujeción tiene una relación sui generis, y otorga la potestad sancionadora al Estado, con la finalidad de corregir las acciones u omisiones de quienes transgreden la normativa educativa, en el ejercicio de su cargo en el sector público; esta potestad es plena a los profesores nombrados, contratados y cesantes. El presente trabajo se ha realizado con el fin de determinar los factores que originan el proceso administrativo disciplinario, para desarrollar mecanismos de prevención y evitar se incrementen las denuncias por contravención a la normativa educativa. El problema formulado para la investigación fue: ¿Cuáles son los Factores que originan el proceso administrativo disciplinario para profesores de Instituciones Educativas Públicas en la UGEL N° 04 Trujillo Sur Este? y se planteó como hipótesis: Que, el escaso conocimiento de sus deberes de los profesores y las carencias de capacitación en los profesores, repercute en el incumplimiento de sus obligaciones como profesores; siendo estos los factores preponderantes que originan el proceso administrativo disciplinario para profesores de Instituciones Públicas en la UGEL

N° 04 Trujillo Sur Este. Así mismo, se planteó como objetivo general de la investigación: Identificar, los factores que originan el proceso administrativo disciplinario para profesores de Instituciones Educativas Públicas en la UGEL N° 04 Trujillo Sur Este. El diseño de la investigación utilizado fue descriptivo nominal. En cuanto a las técnicas se utilizaron fue el Inventario Actualizado documental, Análisis de expedientes, Fichaje y Acopio Documental. Se obtuvo como resultado que el escaso conocimiento de sus deberes de los profesores, es un factor preponderante que origina el proceso administrativo disciplinario para profesores de Instituciones Públicas en la UGEL N° 04 Trujillo Sur Este; Así se determinó, que existe carencias de capacitación en los profesores, constituyendo un factor importante que origina el proceso administrativo disciplinario para profesores de Instituciones Públicas en la UGEL N° 04 Trujillo Sur Este; debido a que no existe un Plan de Capacitación en cuanto a las obligaciones del docente, así como en el derecho administrativo disciplinario sancionador del Estado. Finalmente se logró determinar, que el incumplimiento de sus deberes funcionales del profesor es una causa principal que origina el proceso administrativo disciplinario para profesores de Instituciones Públicas en la UGEL N° 04 Trujillo Sur Este.

### 2.1.3 Antecedentes Locales

Con respecto al trabajo de investigación presentado, el ámbito local no se ha encontrado trabajos de tesis que expresen y se relacionen con el tema planteado en la presente investigación.

## 2.2. Bases Teóricas

### 2.2.1. Noción del Debido Proceso

El Debido Proceso es un principio fundamental del Derecho Peruano y está consagrado en la Constitución Política del Perú. Este principio se refiere al conjunto de garantías y derechos que tienen las personas en cualquier procedimiento judicial o administrativo en el que se encuentren involucrados. En el derecho peruano, el Debido Proceso se encuentra regulado por la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, así como por el Código Procesal Constitucional y el Código Procesal Civil. Estas normas establecen que toda persona tiene derecho a un proceso justo y equitativo, en el que se respeten sus derechos y garantías fundamentales. Entre las garantías que se encuentran dentro del debido proceso en el derecho peruano, podemos mencionar las siguientes:

- **Derecho a ser Notificado:** Toda persona tiene derecho a ser notificada de cualquier actuación procesal que se realice en su contra.

- **Derecho a la Defensa:** Se garantiza a toda persona el derecho a contar con una defensa técnica y adecuada.

- **Derecho a la Prueba:** Se reconoce el derecho a presentar y controvertir pruebas en cualquier procedimiento.

- **Derecho a la Motivación de las Resoluciones:** Las resoluciones que se dicten en cualquier proceso deben estar debidamente motivadas, es decir, deben explicar las razones y fundamentos jurídicos en los que se basan.

- **Derecho a la Impugnación:** Se reconoce el derecho a impugnar las resoluciones que se dicten en cualquier procedimiento, mediante los recursos y medios impugnatorios que establece la ley.

El Debido Proceso es un principio fundamental del derecho peruano que garantiza a las personas un proceso justo y equitativo en el que se respeten sus derechos y garantías fundamentales. Este principio se encuentra regulado por diversas normas, las cuales establecen las garantías y derechos que deben respetarse en cualquier procedimiento judicial o administrativo.

### 2.2.2. Principios del Procedimiento Administrativo

La Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, regula el procedimiento administrativo en el Perú. Esta norma establece una serie de principios que deben regir todo procedimiento administrativo y que son fundamentales para garantizar la transparencia, la eficacia y la legalidad en la actuación de la administración pública. A continuación, se presentan los principales principios del procedimiento administrativo según la Ley N° 27444:

- **Principio de Legalidad:** La administración pública debe actuar siempre dentro del marco de la ley y el derecho.

- **Principio de Eficacia:** La administración pública debe actuar con celeridad y eficacia en el cumplimiento de sus funciones.

- **Principio de Eficiencia:** La administración pública debe actuar con eficiencia en el uso de los recursos públicos.

- **Principio de Transparencia:** La administración pública debe actuar de manera transparente, proporcionando información clara y accesible a los ciudadanos.

- **Principio de Participación Ciudadana:** Los ciudadanos tienen derecho a participar en el procedimiento administrativo, a través de mecanismos que permitan la expresión de sus opiniones y la presentación de sus propuestas.

- **Principio de Presunción de Veracidad:** Los actos y documentos emitidos por la administración pública gozan de presunción de veracidad, salvo prueba en contrario.

- **Principio de Motivación:** Los actos administrativos deben estar debidamente motivados, es decir, deben explicar las razones y fundamentos en los que se basan.

- **Principio de Congruencia:** Los actos administrativos deben ser congruentes con lo solicitado en el procedimiento y con lo establecido en la ley.

- **Principio de Audiencia y Defensa:** Los ciudadanos tienen derecho a ser oídos y a defender sus derechos e intereses en todo procedimiento administrativo.

- **Principio de Flexibilidad:** La administración pública debe actuar con flexibilidad en la aplicación de las normas, sin dejar de lado los principios de legalidad y seguridad jurídica.

La Ley N° 27444 (10 de abril de 2001), establece una serie de principios que deben regir todo procedimiento administrativo en el Perú, con el fin de garantizar la transparencia, la eficacia y la legalidad en la actuación de la administración pública. Estos principios son fundamentales para garantizar el respeto de los derechos de los ciudadanos y la protección del interés general.

### 2.2.3. Proceso Disciplinario

La Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil (también conocida como Ley SERVIR), establece el régimen disciplinario aplicable a los servidores civiles del Estado en el Perú. El proceso disciplinario tiene como finalidad sancionar las faltas disciplinarias cometidas por los servidores públicos, con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades que tienen en el desempeño de sus funciones. A continuación, se presenta el proceso disciplinario según la Ley SERVIR:

- **Inicio del Procedimiento Disciplinario:** El procedimiento disciplinario puede iniciarse de oficio o a solicitud de parte. El inicio del procedimiento debe ser comunicado al servidor público investigado, quien tiene derecho a conocer la imputación en su contra.

- **Investigación Preliminar:** Se realiza una investigación preliminar para determinar la existencia de indicios de responsabilidad disciplinaria del servidor público investigado. Si se encuentran indicios suficientes, se procede a la apertura del procedimiento disciplinario.

- **Apertura del Procedimiento Disciplinario:** Se notifica al servidor

público investigado sobre la apertura del procedimiento disciplinario, se le comunica la imputación y se le otorga un plazo para presentar su descargo.

- **Etapa de Pruebas:** Se admiten y practican las pruebas ofrecidas por las partes y aquellas que sean necesarias para la adecuada sustanciación del procedimiento disciplinario.

- **Resolución:** La autoridad competente emite una resolución en la que se establece si se ha cometido o no la falta disciplinaria imputada y se impone la sanción correspondiente si se considera procedente.

- **Recursos Impugnatorios:** El servidor público investigado puede interponer los recursos impugnatorios previstos por la ley para impugnar la resolución emitida.

Es importante destacar que, según la Ley SERVIR, las sanciones disciplinarias pueden ser de tres tipos: leves, graves o muy graves, y que las mismas pueden ser impuestas por diferentes autoridades, en función de la gravedad de la falta cometida. Además, se establecen plazos y términos específicos para cada una de las etapas del procedimiento disciplinario, con el fin de garantizar su celeridad y eficacia.

### 2.2.4. Derecho al Debido Proceso

El Derecho al Debido Proceso es un derecho fundamental reconocido por la Constitución Política del Perú y por diversos tratados internacionales de derechos humanos. Este derecho tiene como finalidad garantizar que cualquier

persona que sea sometida a un proceso judicial o administrativo tenga derecho a un juicio justo, equitativo, transparente y dentro de un plazo razonable, con el debido respeto a las garantías y derechos fundamentales reconocidos por la ley.

En el ámbito del Derecho Penal, el derecho al debido proceso implica que toda persona que sea investigada o acusada de un delito tiene derecho a conocer las imputaciones en su contra, a contar con defensa técnica y a un juicio justo y equitativo, en el que se respeten los principios de presunción de inocencia, juez natural, prueba, contradicción y motivación de las resoluciones judiciales.

En el ámbito del Derecho Administrativo, el derecho al debido proceso implica que cualquier persona que sea sometida a un procedimiento administrativo tiene derecho a ser notificada debidamente, a contar con plazos y términos razonables para ejercer sus derechos de defensa, a ofrecer y producir pruebas y a conocer las resoluciones emitidas en el procedimiento.

La Constitución Política del Perú establece que el derecho al debido proceso es un derecho irrenunciable y que ningún proceso judicial o administrativo puede tener lugar sin las garantías y derechos fundamentales que lo aseguren. Asimismo, señala que las personas tienen derecho a impugnar las resoluciones judiciales y administrativas que vulneren sus derechos fundamentales, a través de los recursos y medios que establece la ley.

El Derecho al Debido Proceso es un derecho fundamental que tiene por finalidad garantizar un juicio justo y equitativo, tanto en el ámbito penal como administrativo, y que está protegido por la Constitución Política del Perú y por diversos tratados internacionales de derechos humanos.

## Dimensiones del Debido Proceso

- **El Debido Proceso y los Derechos Procesales en el Perú**

Son fundamentales para garantizar un juicio justo y equitativo. El debido proceso se refiere al conjunto de garantías legales y procedimentales que protegen los derechos de las personas involucradas en un proceso judicial o administrativo. En Perú, el debido proceso está consagrado en la Constitución Política del Perú y en diversas leyes. Algunos de los derechos procesales más importantes en el sistema legal peruano incluyen:

**Derecho a la Defensa:** Toda persona tiene derecho a ser asistida por un abogado de su elección desde el inicio del proceso. Esto implica que se debe garantizar la posibilidad de presentar pruebas y argumentos en su favor. El derecho a la defensa es un principio fundamental en cualquier sistema de justicia. Toda persona debe tener la oportunidad de ser asistida por un abogado de su elección desde el inicio del proceso, y esto implica mucho más que simplemente tener a alguien que esté presente en la sala del tribunal. Garantizar este derecho implica permitir que la persona acusada presente pruebas y argumentos en su favor de manera adecuada y efectiva.

En primer lugar, el derecho a la defensa incluye el derecho a la asistencia letrada. Esto significa que una persona tiene el derecho de ser representada por un abogado capacitado y calificado que pueda proporcionar una defensa adecuada. El abogado tiene la responsabilidad de asegurarse de que los derechos del acusado sean respetados y de presentar pruebas y argumentos en su nombre. Sin un abogado, una persona puede estar en desventaja y no tener las habilidades o conocimientos legales necesarios para presentar su caso

de manera adecuada.

Además, el derecho a la defensa implica el derecho a presentar pruebas. Esto significa que la persona acusada debe tener la oportunidad de recolectar y presentar pruebas que puedan respaldar su inocencia o mitigar su culpabilidad. Esto podría incluir la presentación de documentos, testimonios de testigos o pruebas científicas. Sin este derecho, la persona acusada estaría en una posición de desventaja al no poder presentar pruebas que puedan tener un impacto en el resultado del proceso.

Asimismo, el derecho a la defensa también incluye el derecho a presentar argumentos legales en favor del acusado. Esto implica que el abogado puede presentar argumentos basados en las leyes y precedentes legales aplicables que respalden la posición de la persona acusada. Estos argumentos son fundamentales para asegurar que la persona acusada tenga una oportunidad justa de ser escuchada y que se considere su perspectiva en el proceso.

El derecho a la defensa implica que toda persona tiene derecho a ser asistida por un abogado de su elección desde el inicio del proceso. Esto implica garantizar la posibilidad de presentar pruebas y argumentos en su favor. Sin este derecho, las personas acusadas estarían en desventaja y se vería comprometida la integridad y la equidad del sistema de justicia. Es fundamental asegurar que se respete este derecho para garantizar un proceso justo y equitativo para todos los involucrados en un proceso legal.

**Derecho a un Proceso Imparcial:** Se asegura que la secretaria técnica de procesos administrativos o tribunal encargado del caso sea imparcial y actúe de manera objetiva, sin prejuicios ni favoritismos hacia ninguna de las partes. El derecho a un proceso imparcial es esencial para garantizar la equidad y la

justicia en cualquier sistema legal. La imparcialidad implica que la secretaria técnica de procesos administrativos o el tribunal encargado del caso deben actuar de manera objetiva y sin prejuicios hacia ninguna de las partes involucradas.

En primer lugar, la imparcialidad es fundamental para salvaguardar los derechos y garantías de todas las partes en el proceso. Si la secretaria técnica o el tribunal muestran favoritismos o prejuicios hacia una de las partes, se corre el riesgo de que las decisiones tomadas no sean justas ni equitativas. Esto podría resultar en una violación de los derechos de la parte perjudicada y socavar la confianza en el sistema legal en general.

Además, la imparcialidad promueve la confianza en el sistema de justicia. Cuando las partes involucradas tienen la certeza de que el secretario técnico o el tribunal tomarán decisiones basadas en la ley y la evidencia presentada, se sienten más seguras de que sus argumentos serán escuchados de manera justa y sus derechos serán protegidos. La imparcialidad contribuye a generar confianza en el sistema legal y asegura que los ciudadanos perciban el proceso como justo y equitativo.

La imparcialidad también es necesaria para prevenir conflictos de interés y garantizar la transparencia en el proceso. Si el secretario técnico o el tribunal tienen algún tipo de interés personal o vínculos con alguna de las partes, se comprometería la objetividad del proceso. Por lo tanto, es esencial que se mantenga la imparcialidad para evitar cualquier tipo de sesgo o influencia indebida que pueda perjudicar la integridad del proceso.

El derecho a un proceso imparcial es fundamental para asegurar la equidad y la justicia en el sistema legal. La imparcialidad garantiza que el

secretario técnico de procesos administrativos o el tribunal encargado del caso actúen de manera objetiva, sin prejuicios ni favoritismos hacia ninguna de las partes. Esto protege los derechos de las partes involucradas, promueve la confianza en el sistema de justicia y asegura la transparencia y la integridad del proceso.

**Derecho a la Presunción de Inocencia:** Toda persona se presume inocente hasta que se demuestre su culpabilidad. Esto implica que la carga de la prueba recae en la acusación, y no en el acusado. El derecho a la presunción de inocencia es un principio fundamental en cualquier sistema de justicia democrático. Este derecho establece que toda persona se presume inocente hasta que se demuestre su culpabilidad más allá de toda duda razonable. Es una salvaguardia crucial para proteger los derechos individuales y garantizar un juicio justo.

En primer lugar, la presunción de inocencia es una garantía fundamental que busca evitar condenas injustas y proteger la dignidad de las personas acusadas. Reconoce que, desde el momento en que una persona es acusada, no debe ser considerada ni tratada como culpable sin pruebas suficientes que demuestren lo contrario. Este principio coloca la carga de la prueba en la acusación, lo que significa que es responsabilidad del acusador presentar pruebas creíbles y convincentes que respalden la culpabilidad del acusado.

Además, la presunción de inocencia es esencial para evitar abusos y arbitrariedades en el proceso penal. Al colocar la carga de la prueba en la acusación, se exige un estándar elevado para demostrar la culpabilidad del acusado. Esto ayuda a prevenir condenas basadas en meras sospechas o prejuicios, y promueve la necesidad de una investigación exhaustiva y la

presentación de pruebas sólidas antes de llegar a una conclusión. De esta manera, se garantiza que solo se condene a aquellos que sean realmente culpables y se minimizan los errores judiciales.

Además, la presunción de inocencia protege los derechos fundamentales de las personas acusadas, como el derecho a la libertad personal, la dignidad y el buen nombre. Reconoce que una persona no debe sufrir estigmatización o trato injusto solo por ser acusada de un delito. Esto ayuda a mantener un equilibrio entre la necesidad de proteger a la sociedad y la necesidad de salvaguardar los derechos individuales de los acusados.

El derecho a la presunción de inocencia es esencial en un sistema de justicia equitativo y democrático. Este principio asegura que toda persona se considere inocente hasta que se demuestre su culpabilidad de manera concluyente. Al colocar la carga de la prueba en la acusación, se protegen los derechos individuales, se previenen condenas injustas y se garantiza un juicio justo. Es un pilar fundamental de la justicia penal y contribuye a preservar la integridad y la confianza en el sistema legal.

**Derecho a la Pronta y Debida Justicia:** Se garantiza un plazo razonable para la duración del proceso, evitando demoras injustificadas que puedan perjudicar a las partes involucradas. El derecho a la pronta y debida justicia es un principio fundamental en cualquier sistema legal que busca garantizar un proceso eficiente y equitativo. Este derecho implica que se debe asegurar un plazo razonable para la duración del proceso, evitando demoras injustificadas que puedan perjudicar a las partes involucradas.

En primer lugar, la prontitud en la justicia es esencial para proteger los derechos de las personas involucradas en un proceso legal. La demora excesiva

puede tener consecuencias perjudiciales tanto para el acusado como para la víctima. Por un lado, el acusado puede experimentar una prolongación innecesaria de la incertidumbre y el estrés asociados con el proceso legal. Por otro lado, la víctima puede ver obstaculizada la posibilidad de obtener una reparación adecuada y de cerrar emocionalmente el capítulo relacionado con el delito.

Además, la prontitud en la justicia es crucial para asegurar la efectividad de las decisiones judiciales. Si el proceso se prolonga indefinidamente, las pruebas pueden deteriorarse o volverse obsoletas, lo que dificulta el establecimiento de la verdad y la búsqueda de una solución justa. Asimismo, las demoras pueden llevar a la pérdida de testimonios clave o al olvido de detalles importantes, lo que afecta la calidad de la evidencia presentada y puede socavar la confianza en el sistema de justicia.

El derecho a la pronta y debida justicia también está relacionado con los principios de equidad y acceso a la justicia. Si los procesos se prolongan de manera injustificada, las personas pueden enfrentar dificultades para ejercer plenamente sus derechos y obtener una resolución adecuada de sus conflictos legales. Las demoras pueden afectar de manera desproporcionada a personas con recursos limitados, quienes pueden no tener la capacidad de esperar durante largos períodos de tiempo y podrían verse forzados a aceptar acuerdos desfavorables o renunciar a sus reclamos legítimos.

El derecho a la pronta y debida justicia es esencial para garantizar un proceso legal eficiente y equitativo. Evitar demoras injustificadas en el proceso protege los derechos de todas las partes involucradas, asegura la efectividad de las decisiones judiciales y promueve la equidad y el acceso a la justicia. Es

responsabilidad de los sistemas legales y judiciales garantizar que se respete este derecho fundamental y se tomen las medidas necesarias para evitar demoras innecesarias en los procesos legales.

**Derecho a la Contradicción:** Las partes tienen derecho a conocer y controvertir las pruebas presentadas en su contra, así como a impugnar las decisiones judiciales que consideren incorrectas o injustas. El derecho a la contradicción es una piedra angular de un sistema de justicia justo y equitativo. Este derecho implica que las partes involucradas en un proceso legal tienen el derecho fundamental de conocer y controvertir las pruebas presentadas en su contra, así como de impugnar las decisiones judiciales que consideren incorrectas o injustas.

En primer lugar, el derecho a la contradicción garantiza la igualdad de armas entre las partes. Ambas partes deben tener la oportunidad de conocer todas las pruebas presentadas en su contra para poder preparar y presentar una defensa efectiva. Sin este derecho, una parte podría ser sorprendida por pruebas desconocidas y ser incapaz de refutarlas adecuadamente, lo que podría resultar en una falta de equidad y una violación de su derecho a un juicio justo.

Además, el derecho a la contradicción asegura que las partes tengan la oportunidad de impugnar las pruebas presentadas en su contra. Esto implica el derecho a cuestionar la autenticidad, la veracidad y la pertinencia de las pruebas presentadas. Si una parte considera que una prueba es inadmisible o poco confiable, debe poder presentar argumentos y evidencia para impugnarla. Esto ayuda a garantizar que solo se consideren pruebas válidas y confiables al tomar decisiones judiciales.

Asimismo, el derecho a la contradicción incluye el derecho a impugnar las

decisiones judiciales. Si una parte considera que una decisión tomada por el tribunal es incorrecta o injusta, debe tener la posibilidad de presentar una apelación o recurso para obtener una revisión de la decisión. Esto es esencial para corregir errores judiciales y asegurar que se respeten los derechos de las partes involucradas.

El derecho a la contradicción no solo es importante para las partes directamente involucradas en el proceso legal, sino también para el público en general. La transparencia y la rendición de cuentas en el sistema de justicia se fortalecen cuando las decisiones y las pruebas presentadas pueden ser cuestionadas y debatidas abiertamente. Esto ayuda a mantener la confianza en el sistema legal y promueve la justicia y la equidad.

El derecho a la contradicción es esencial en un sistema de justicia justo y equitativo. Garantiza que las partes involucradas tengan el derecho de conocer y controvertir las pruebas presentadas en su contra, así como de impugnar las decisiones judiciales que consideren incorrectas o injustas. Este derecho protege la igualdad de armas, promueve la transparencia y la rendición de cuentas, y asegura que las decisiones judiciales se tomen de manera justa y fundamentada.

**Derecho a la Motivación de las Resoluciones Administrativas:** Las decisiones administrativas, deben estar debidamente fundamentadas, explicando las razones por las cuales se llega a una determinada conclusión. El derecho a la motivación de las resoluciones administrativas es un elemento fundamental en el ejercicio de la administración pública y garantiza la transparencia, la legalidad y el respeto de los derechos de los ciudadanos. Este derecho implica que las decisiones administrativas deben estar debidamente

fundamentadas, explicando las razones por las cuales se llega a una determinada conclusión.

En primer lugar, la motivación de las resoluciones administrativas es esencial para garantizar el principio de legalidad. Al explicar las razones detrás de una decisión, se demuestra que la administración ha actuado en base a la ley y a los procedimientos establecidos. Esto proporciona claridad y certeza jurídica a los ciudadanos, permitiéndoles comprender los fundamentos de la decisión y verificar si se ajusta a los principios legales aplicables.

Además, la motivación de las resoluciones administrativas promueve la transparencia en la actuación de las autoridades. Al justificar las decisiones, se fomenta la rendición de cuentas y se brinda la posibilidad de que las decisiones sean revisadas o impugnadas en caso de ser necesario. Los ciudadanos tienen derecho a conocer las razones y los fundamentos detrás de una decisión que afecte sus derechos o intereses, lo que les permite evaluar su legalidad y tomar las medidas adecuadas en caso de desacuerdo.

Asimismo, la motivación de las resoluciones administrativas contribuye a garantizar un proceso justo y equitativo. Al explicar las razones de la decisión, se ofrece a los ciudadanos la oportunidad de comprender y cuestionar los elementos considerados por la administración para llegar a una conclusión. Esto favorece el respeto al principio de audiencia, permitiendo que las partes afectadas presenten sus argumentos y evidencias para ser debidamente considerados en el proceso de toma de decisiones.

Adicionalmente, la motivación de las resoluciones administrativas es esencial para prevenir el abuso de poder y la arbitrariedad. Al explicar las razones detrás de una decisión, se crea un registro claro y documentado de los

factores y criterios considerados por la administración. Esto facilita la supervisión y el control de la actuación de las autoridades, evitando que tomen decisiones arbitrarias o discriminatorias.

El derecho a la motivación de las resoluciones administrativas es fundamental para garantizar la transparencia, la legalidad y el respeto de los derechos de los ciudadanos. Al fundamentar las decisiones, se promueve la claridad jurídica, se fomenta la rendición de cuentas, se protege el derecho a la audiencia y se previene el abuso de poder. Es esencial que las autoridades administrativas brinden una explicación adecuada y suficiente de las razones detrás de sus decisiones para garantizar un proceso justo y equitativo.

**Derecho a la Apelación en el Derecho Administrativo Disciplinario:** Las partes tienen derecho a impugnar las decisiones administrativas ante una instancia superior, en caso de considerar que se han vulnerado sus derechos. El derecho a la apelación en el derecho administrativo disciplinario es esencial para garantizar la justicia y el debido proceso. Este derecho implica que las partes involucradas tienen el derecho de impugnar las decisiones administrativas ante una instancia superior, en caso de considerar que se han vulnerado sus derechos.

En primer lugar, la apelación en el derecho administrativo disciplinario es un mecanismo de protección de los derechos fundamentales de las personas involucradas. Permite que las partes afectadas por una decisión tengan la oportunidad de cuestionarla y buscar una revisión imparcial de la misma. Esto es especialmente importante en casos en los que la decisión puede tener consecuencias significativas, como sanciones o la privación de derechos o beneficios.

Además, la apelación garantiza el principio de doble instancia y el derecho a una defensa completa. Permite que las partes puedan presentar argumentos adicionales, presentar nuevas pruebas o impugnar la interpretación o aplicación de la normativa aplicada en el proceso disciplinario. Esto asegura que las decisiones administrativas no sean finales e inapelables, evitando posibles errores o injusticias que puedan surgir en el proceso inicial.

La apelación también contribuye a la transparencia y rendición de cuentas en la administración pública. Al permitir una revisión externa de las decisiones administrativas, se brinda la posibilidad de detectar y corregir posibles errores o abusos de poder. Esto promueve la confianza de los ciudadanos en el sistema administrativo y asegura que las decisiones sean tomadas de manera objetiva y fundamentada.

Además, la apelación en el derecho administrativo disciplinario es coherente con el principio de proporcionalidad y la necesidad de equilibrar el interés público con los derechos individuales. Permite que las partes afectadas tengan la oportunidad de argumentar y demostrar que la sanción impuesta o la decisión tomada es desproporcionada o injusta. Esto es especialmente relevante cuando se trata de cuestiones disciplinarias que pueden afectar la carrera profesional o el ejercicio de determinadas actividades.

El derecho a la apelación en el derecho administrativo disciplinario es esencial para garantizar la justicia, el debido proceso y la protección de los derechos fundamentales de las partes involucradas. Permite cuestionar y buscar una revisión imparcial de las decisiones administrativas, asegurando la transparencia, la rendición de cuentas y el equilibrio entre el interés público y los derechos individuales. Es fundamental que las partes tengan la posibilidad de

apelar las decisiones administrativas y obtener una revisión justa y objetiva de sus casos.

- **El Debido Proceso y los Derechos Constitucionales en el Perú**

Son pilares fundamentales del sistema legal y judicial del país. Estos derechos están protegidos por la Constitución Política del Perú y son esenciales para garantizar un trato justo y equitativo a todas las personas.

El debido proceso es un principio fundamental que implica que cualquier persona tiene derecho a ser juzgada de acuerdo con las normas y procedimientos establecidos por la ley. Algunos de los derechos constitucionales relacionados con el debido proceso en el Perú son los siguientes:

**Derecho a la Defensa en el Procedimiento Administrativo Sancionador:** Toda persona tiene derecho a ser asistida por un abogado desde el inicio del proceso y a contar con una defensa adecuada. Esto implica la posibilidad de presentar pruebas y argumentos en su favor. El derecho a la defensa en el procedimiento administrativo sancionador es un principio fundamental para garantizar un proceso justo y equitativo. Toda persona tiene el derecho de ser asistida por un abogado desde el inicio del proceso y de contar con una defensa adecuada. Esto implica la posibilidad de presentar pruebas y argumentos en su favor.

En primer lugar, el derecho a la defensa asegura que las personas sujetas a un procedimiento administrativo sancionador tengan la oportunidad de estar representadas por un abogado. Esto es especialmente relevante ya que el procedimiento puede tener consecuencias significativas, como la imposición de sanciones o la privación de derechos. La asistencia de un abogado capacitado

y especializado en el derecho administrativo garantiza que las personas tengan una defensa efectiva y puedan proteger sus derechos e intereses de manera adecuada.

Además, el derecho a la defensa implica la posibilidad de presentar pruebas y argumentos en favor de la persona sometida al procedimiento administrativo sancionador. Esto permite que la persona pueda aportar elementos que respalden su posición, refutar las acusaciones en su contra y presentar su versión de los hechos. La presentación de pruebas y argumentos es esencial para garantizar un proceso justo, ya que permite que todas las partes involucradas tengan la oportunidad de ser escuchadas y que se considere la totalidad de la evidencia relevante.

Asimismo, el derecho a la defensa implica que la persona tenga acceso a la información pertinente y a los actos del procedimiento administrativo sancionador. Esto incluye el derecho a conocer las acusaciones en su contra, las pruebas presentadas y cualquier otra información relevante para la toma de decisiones. La transparencia y el acceso a la información son fundamentales para que la defensa pueda prepararse adecuadamente y ejercer sus derechos de manera efectiva.

El derecho a la defensa en el procedimiento administrativo sancionador también se relaciona con el principio de contradicción. Las partes involucradas deben tener la oportunidad de confrontar las pruebas y argumentos presentados por la administración, refutarlos y presentar su propia versión de los hechos. Esto garantiza un equilibrio entre los intereses de la administración y los derechos de la persona afectada.

El derecho a la defensa en el procedimiento administrativo sancionador

es fundamental para asegurar un proceso justo y equitativo. Implica el derecho a ser asistido por un abogado desde el inicio del proceso y a contar con una defensa adecuada. Esto incluye la posibilidad de presentar pruebas y argumentos en favor de la persona afectada. Es esencial garantizar este derecho para proteger los derechos e intereses de las personas sometidas a un procedimiento administrativo sancionador y asegurar la integridad y equidad del proceso.

**Derecho a un Proceso Administrativo Imparcial en el Procedimiento Administrativo Sancionador:** Se garantiza que la secretaria técnica de procesos administrativos o tribunal encargado del caso sea imparcial y actúe de manera objetiva, sin prejuicios ni favoritismos hacia ninguna de las partes. El derecho a la defensa en el procedimiento administrativo sancionador es un principio fundamental para garantizar un proceso justo y equitativo. Toda persona tiene el derecho de ser asistida por un abogado desde el inicio del proceso y de contar con una defensa adecuada. Esto implica la posibilidad de presentar pruebas y argumentos en su favor.

En primer lugar, el derecho a la defensa asegura que las personas sujetas a un procedimiento administrativo sancionador tengan la oportunidad de estar representadas por un abogado. Esto es especialmente relevante ya que el procedimiento puede tener consecuencias significativas, como la imposición de sanciones o la privación de derechos. La asistencia de un abogado capacitado y especializado en el derecho administrativo garantiza que las personas tengan una defensa efectiva y puedan proteger sus derechos e intereses de manera adecuada.

Además, el derecho a la defensa implica la posibilidad de presentar pruebas y argumentos en favor de la persona sometida al procedimiento administrativo sancionador. Esto permite que la persona pueda aportar elementos que respalden su posición, refutar las acusaciones en su contra y presentar su versión de los hechos. La presentación de pruebas y argumentos es esencial para garantizar un proceso justo, ya que permite que todas las partes involucradas tengan la oportunidad de ser escuchadas y que se considere la totalidad de la evidencia relevante.

Asimismo, el derecho a la defensa implica que la persona tenga acceso a la información pertinente y a los actos del procedimiento administrativo sancionador. Esto incluye el derecho a conocer las acusaciones en su contra, las pruebas presentadas y cualquier otra información relevante para la toma de decisiones. La transparencia y el acceso a la información son fundamentales para que la defensa pueda prepararse adecuadamente y ejercer sus derechos de manera efectiva.

El derecho a la defensa en el procedimiento administrativo sancionador también se relaciona con el principio de contradicción. Las partes involucradas deben tener la oportunidad de confrontar las pruebas y argumentos presentados por la administración, refutarlos y presentar su propia versión de los hechos. Esto garantiza un equilibrio entre los intereses de la administración y los derechos de la persona afectada.

El derecho a la defensa en el procedimiento administrativo sancionador es fundamental para asegurar un proceso justo y equitativo. Implica el derecho a ser asistido por un abogado desde el inicio del proceso y a contar con una defensa adecuada. Esto incluye la posibilidad de presentar pruebas y

argumentos en favor de la persona afectada. Es esencial garantizar este derecho para proteger los derechos e intereses de las personas sometidas a un procedimiento administrativo sancionador y asegurar la integridad y equidad del proceso.

**Derecho a la Presunción de Inocencia en el Procedimiento Administrativo Sancionador:** Toda persona se presume inocente hasta que se demuestre su culpabilidad. Esto significa que la carga de la prueba recae en la acusación, y no en el acusado. El derecho a la presunción de inocencia es un principio fundamental que debe aplicarse no solo en los procedimientos penales, sino también en los procedimientos administrativos sancionadores. Este derecho establece que toda persona se presume inocente hasta que se demuestre su culpabilidad, y que la carga de la prueba recae en la acusación, no en el acusado.

En primer lugar, el derecho a la presunción de inocencia en el procedimiento administrativo sancionador es esencial para salvaguardar los derechos y garantías de las personas afectadas. Reconoce que una persona no debe ser considerada culpable ni sufrir consecuencias negativas sin pruebas suficientes que demuestren su responsabilidad. Este principio garantiza que la administración cumpla con su deber de probar la culpabilidad de la persona acusada antes de imponer una sanción.

Además, la presunción de inocencia en el procedimiento administrativo sancionador contribuye a prevenir abusos y proteger contra decisiones arbitrarias. Al establecer que la carga de la prueba recae en la acusación, se evita que la administración actúe de manera injusta o injustificada al imponer sanciones sin una base sólida y evidencias suficientes. Esto ayuda a garantizar

que las decisiones administrativas sean tomadas de manera justa y objetiva, protegiendo los derechos de las personas afectadas.

Asimismo, la presunción de inocencia en el procedimiento administrativo sancionador promueve la equidad y la igualdad de armas entre la administración y la persona acusada. Al poner la carga de la prueba en la acusación, se garantiza que ambas partes tengan la misma oportunidad de presentar sus argumentos y pruebas en el proceso. Esto asegura un equilibrio en el procedimiento y permite que la persona acusada tenga la posibilidad de refutar las pruebas presentadas en su contra y presentar su versión de los hechos.

Además, la presunción de inocencia en el procedimiento administrativo sancionador es coherente con los principios de proporcionalidad y legalidad. Antes de imponer una sanción, la administración debe demostrar de manera fehaciente que la persona es responsable de la conducta sancionable y que la sanción propuesta es proporcional a la falta cometida. Este enfoque protege contra sanciones injustas o desproporcionadas y garantiza que las decisiones administrativas estén respaldadas por pruebas sólidas.

El derecho a la presunción de inocencia debe aplicarse en el procedimiento administrativo sancionador. Este derecho establece que toda persona se presume inocente hasta que se demuestre su culpabilidad y que la carga de la prueba recae en la acusación, no en el acusado. La presunción de inocencia es esencial para proteger los derechos y garantías de las personas afectadas, prevenir abusos, promover la equidad y la igualdad de armas, y asegurar que las sanciones sean proporcionales y estén respaldadas por pruebas sólidas. Es fundamental que los procedimientos administrativos sancionadores respeten este derecho para garantizar un proceso justo y

equitativo.

**Derecho a la Pronta y Debida Justicia en el Procedimiento Administrativo Sancionador:** Se asegura un plazo razonable para la duración del proceso, evitando demoras injustificadas que puedan perjudicar a las partes involucradas. El derecho a la pronta y debida justicia es fundamental en cualquier procedimiento legal, incluyendo el procedimiento administrativo sancionador. Este derecho implica que se debe garantizar un plazo razonable para la duración del proceso, evitando demoras injustificadas que puedan perjudicar a las partes involucradas.

En primer lugar, el derecho a la pronta y debida justicia es esencial para proteger los derechos de las personas sometidas a un procedimiento administrativo sancionador. Las demoras prolongadas pueden generar incertidumbre, ansiedad y afectar negativamente la vida personal y profesional de las personas involucradas. Además, las demoras injustificadas pueden hacer que la evidencia se deteriore, los testigos olviden detalles importantes o incluso que se pierdan pruebas relevantes. Estas situaciones pueden perjudicar significativamente la capacidad de defensa de la persona y socavar la equidad del proceso.

Además, el derecho a la pronta y debida justicia garantiza la efectividad de las decisiones administrativas. Cuando los procedimientos se prolongan indefinidamente, se genera ineficiencia y se dificulta la resolución oportuna de las controversias. La prontitud en el proceso administrativo sancionador es fundamental para que las decisiones se tomen en el momento adecuado y puedan tener un impacto real y efectivo. Además, un proceso ágil permite a las partes obtener una resolución rápida y clara, facilitando la certeza jurídica y

evitando prolongar innecesariamente la incertidumbre.

La pronta y debida justicia también es importante para preservar el equilibrio entre el poder del Estado y los derechos de los ciudadanos. La demora injustificada en un procedimiento administrativo sancionador puede generar una desigualdad de armas entre la administración y la persona afectada. La falta de prontitud puede llevar a que la persona se encuentre en una situación de desventaja al no poder defenderse adecuadamente o ejercer sus derechos en un plazo razonable. Garantizar un plazo adecuado y razonable para el proceso administrativo sancionador es fundamental para mantener la equidad y el respeto a los derechos de las partes involucradas.

El derecho a la pronta y debida justicia en el procedimiento administrativo sancionador es esencial para proteger los derechos de las personas, garantizar la efectividad de las decisiones administrativas y mantener el equilibrio entre el poder del Estado y los derechos de los ciudadanos. Es fundamental evitar demoras injustificadas que puedan perjudicar a las partes involucradas y asegurar que el proceso se lleve a cabo de manera oportuna y eficiente. Esto promueve la equidad, la certeza jurídica y la protección de los derechos de las personas sometidas al procedimiento administrativo sancionador.

**Derecho a la Igualdad ante la Ley en el Procedimiento Administrativo Sancionador:** Todas las personas son iguales ante la ley y tienen derecho a recibir un trato equitativo, sin discriminación por motivos de raza, género, religión u otras características. El derecho a la igualdad ante la ley es un principio fundamental en cualquier sistema legal, incluyendo el procedimiento administrativo sancionador. Este derecho implica que todas las personas son

iguales ante la ley y tienen derecho a recibir un trato equitativo, sin discriminación por motivos de raza, género, religión u otras características.

En primer lugar, el derecho a la igualdad ante la ley en el procedimiento administrativo sancionador garantiza que todas las personas sean tratadas de manera justa y sin discriminación. Esto implica que la administración debe tratar a todas las partes involucradas de manera equitativa, sin favorecer ni perjudicar a ninguna persona debido a su raza, género, religión u otras características protegidas. La igualdad ante la ley asegura que el procedimiento se base en criterios legales y objetivos, en lugar de prejuicios o estereotipos injustos.

Además, el derecho a la igualdad ante la ley promueve la inclusión y la no discriminación en el proceso administrativo sancionador. Todas las personas tienen el derecho de participar plenamente en el procedimiento, independientemente de su origen étnico, género, orientación sexual, religión u otras características protegidas. Esto implica que deben tener igual acceso a la información, igualdad de oportunidades para presentar sus argumentos y pruebas, y una consideración justa y equitativa por parte de la administración.

La igualdad ante la ley en el procedimiento administrativo sancionador también es esencial para garantizar la confianza en el sistema de justicia. Cuando las personas perciben que el procedimiento es imparcial y que se les trata de manera equitativa, tienen mayor confianza en la justicia y en el cumplimiento de sus derechos. Por el contrario, la discriminación en el procedimiento administrativo sancionador socava la confianza en el sistema y puede generar desigualdad de resultados y trato injusto.

Adicionalmente, el derecho a la igualdad ante la ley en el procedimiento administrativo sancionador se basa en los principios de justicia y respeto a la

dignidad humana. Todas las personas tienen el derecho fundamental de ser tratadas con igualdad y respeto, sin importar sus características personales. Esto implica que la administración debe tomar decisiones basadas en la ley y la evidencia, sin discriminación ni trato diferenciado injustificado.

El derecho a la igualdad ante la ley en el procedimiento administrativo sancionador es esencial para garantizar un proceso justo, equitativo e inclusivo. Todas las personas tienen el derecho a recibir un trato equitativo y sin discriminación por motivos de raza, género, religión u otras características. Esto promueve la confianza en el sistema de justicia, asegura la igualdad de oportunidades y contribuye a la protección de los derechos fundamentales de las personas involucradas en el procedimiento administrativo sancionador.

**Derecho a la Intimidad y al Debido Proceso en el Ámbito Administrativo en el Procedimiento Administrativo Sancionador:** Se prohíben las detenciones arbitrarias y se establecen garantías para proteger la intimidad y los derechos de las personas durante el proceso administrativo. El derecho a la intimidad y al debido proceso son fundamentales en cualquier ámbito legal, incluyendo el procedimiento administrativo sancionador. Estos derechos implican la prohibición de detenciones arbitrarias y el establecimiento de garantías para proteger la intimidad y los derechos de las personas involucradas durante el proceso administrativo.

En primer lugar, el derecho a la intimidad garantiza que las personas tengan el derecho de mantener su vida privada y proteger su información personal. Durante el procedimiento administrativo sancionador, se deben establecer medidas para preservar la privacidad de las personas y evitar la

divulgación indebida de información confidencial. Esto implica que la administración debe tratar la información personal de manera confidencial y utilizarla únicamente con fines legítimos relacionados con el procedimiento.

Además, el derecho al debido proceso asegura que las personas involucradas en un procedimiento administrativo sancionador tengan el derecho a un proceso justo y equitativo. Esto implica que se deben establecer garantías procesales para proteger los derechos de las personas, incluyendo el derecho a ser informado de las acusaciones en su contra, el derecho a presentar pruebas y argumentos en su defensa, el derecho a ser escuchado y el derecho a impugnar las decisiones administrativas.

El derecho a la intimidad y al debido proceso también implica la prohibición de detenciones arbitrarias durante el procedimiento administrativo sancionador. Esto significa que las personas no pueden ser privadas de su libertad o restringidas en sus movimientos de manera injustificada o sin una base legal sólida. La privación de la libertad debe estar respaldada por pruebas y justificaciones suficientes y debe cumplir con los principios de legalidad, necesidad y proporcionalidad.

El respeto a la intimidad y al debido proceso en el procedimiento administrativo sancionador es esencial para garantizar el respeto a los derechos fundamentales de las personas. El acceso y tratamiento de la información personal debe ser cuidadosamente regulado y limitado a lo estrictamente necesario para el procedimiento. Asimismo, las garantías procesales deben ser respetadas en todo momento para asegurar la equidad y la justicia en el proceso.

El derecho a la intimidad y al debido proceso son derechos fundamentales que deben protegerse en el procedimiento administrativo sancionador. Estos

derechos implican la prohibición de detenciones arbitrarias y la implementación de garantías para proteger la intimidad y los derechos de las personas involucradas. Es fundamental establecer medidas para preservar la privacidad, respetar los principios del debido proceso y asegurar el respeto a los derechos fundamentales de las personas durante el procedimiento administrativo sancionador.

**Derecho a la Revisión Administrativa en el Procedimiento Administrativo Sancionador:** Las personas tienen derecho a impugnar las decisiones administrativas y a solicitar la revisión de su caso ante una instancia superior, en caso de considerar que se han vulnerado sus derechos. El derecho a la revisión administrativa en el procedimiento administrativo sancionador es fundamental para garantizar la justicia y proteger los derechos de las personas afectadas. Este derecho implica que las personas tienen el derecho de impugnar las decisiones administrativas y solicitar la revisión de su caso ante una instancia superior en caso de considerar que se han vulnerado sus derechos.

En primer lugar, el derecho a la revisión administrativa es esencial para salvaguardar los derechos de las personas afectadas por una decisión administrativa. Permite que las personas cuestionen y apelen las decisiones que consideran injustas, ilegales o que han vulnerado sus derechos fundamentales. La revisión administrativa proporciona una vía para corregir errores, rectificar decisiones incorrectas o injustas y garantizar que las personas obtengan una resolución justa y equitativa.

Además, el derecho a la revisión administrativa promueve la transparencia y la rendición de cuentas en la administración pública. Al permitir

una revisión externa e imparcial de las decisiones administrativas, se brinda la oportunidad de detectar y corregir posibles abusos de poder, decisiones arbitrarias o vicios procedimentales. Esto contribuye a mantener la confianza de los ciudadanos en el sistema administrativo y asegura que las decisiones estén basadas en la legalidad y el respeto a los derechos fundamentales.

La revisión administrativa también es importante para garantizar un proceso justo y equitativo. Permite que las personas afectadas tengan la oportunidad de presentar argumentos adicionales, aportar nuevas pruebas o impugnar la interpretación o aplicación de la normativa en su caso. Esto asegura que todas las partes involucradas tengan una nueva instancia en la que sus argumentos y pruebas sean debidamente considerados, evitando la arbitrariedad y brindando una oportunidad adicional para hacer valer sus derechos.

Adicionalmente, el derecho a la revisión administrativa es coherente con el principio de proporcionalidad y el equilibrio entre el poder del Estado y los derechos individuales. Permite que las personas afectadas tengan la posibilidad de demostrar que la sanción impuesta o la decisión tomada es desproporcionada o injusta. Esto es especialmente relevante en los casos en los que las decisiones administrativas pueden tener un impacto significativo en los derechos o intereses de las personas.

El derecho a la revisión administrativa en el procedimiento administrativo sancionador es esencial para garantizar la justicia, proteger los derechos de las personas y mantener la transparencia en la administración pública. Permite que las personas impugnen las decisiones administrativas y soliciten una revisión de su caso ante una instancia superior en caso de considerar que se han vulnerado

sus derechos. Esto contribuye a corregir errores, evitar abusos de poder y asegurar que las decisiones sean justas y basadas en la legalidad. Es fundamental garantizar este derecho para preservar la equidad y la protección de los derechos en el procedimiento administrativo sancionador.

- **El Debido Proceso y la Tutela Jurisdiccional**

Son conceptos interrelacionados y fundamentales en el sistema legal peruano. Ambos están diseñados para garantizar el acceso a la justicia, la protección de los derechos y la resolución justa de controversias.

El Debido Proceso se refiere al conjunto de garantías legales y procedimentales que se deben cumplir durante un proceso judicial o administrativo para asegurar un juicio justo y equitativo. Algunos aspectos clave del debido proceso en el Perú incluyen:

**Derecho a la Defensa en el Procedimiento Administrativo Sancionador:** Toda persona tiene derecho a ser asistida por un abogado y a contar con una defensa adecuada desde el inicio del proceso. El derecho a la defensa en el procedimiento administrativo sancionador es un principio fundamental que asegura un proceso justo y equitativo. Toda persona tiene el derecho de ser asistida por un abogado y contar con una defensa adecuada desde el inicio del proceso.

En primer lugar, el derecho a la defensa garantiza que las personas involucradas en un procedimiento administrativo sancionador tengan la oportunidad de estar representadas por un abogado. La asistencia legal es crucial para garantizar que las personas comprendan plenamente sus derechos

y puedan ejercerlos de manera efectiva. Un abogado capacitado y especializado en derecho administrativo puede brindar asesoramiento jurídico, ayudar a preparar la defensa y asegurarse de que se respeten los derechos y garantías de la persona en el proceso.

Además, el derecho a la defensa implica que las personas tengan la posibilidad de presentar pruebas y argumentos en su favor. Esto asegura que las personas tengan la oportunidad de refutar las acusaciones en su contra y presentar evidencias que respalden su posición. La presentación de pruebas y argumentos es esencial para garantizar un proceso justo, ya que permite que todas las partes involucradas tengan la oportunidad de ser escuchadas y que se considere la totalidad de la evidencia relevante.

La defensa adecuada también es necesaria para equilibrar el poder de la administración y proteger los derechos de las personas involucradas en el procedimiento administrativo sancionador. La asistencia de un abogado asegura que la persona tenga una representación competente y experta para enfrentar a la administración, que generalmente cuenta con recursos y conocimientos legales. Esto contribuye a nivelar el campo de juego y garantiza que la persona afectada pueda hacer valer sus derechos y argumentos de manera efectiva.

Asimismo, el derecho a la defensa en el procedimiento administrativo sancionador está vinculado al principio de contradicción. Las partes involucradas deben tener la oportunidad de confrontar las pruebas y argumentos presentados por la administración, refutarlos y presentar su propia versión de los hechos. Esto garantiza un equilibrio entre los intereses de la administración y los derechos de la persona afectada.

El derecho a la defensa en el procedimiento administrativo sancionador es fundamental para asegurar un proceso justo y equitativo. Garantiza que las personas tengan acceso a la asistencia de un abogado competente y puedan contar con una defensa adecuada desde el inicio del proceso. Además, permite que las personas presenten pruebas y argumentos en su favor, confronten las pruebas presentadas por la administración y hagan valer sus derechos de manera efectiva. Es esencial que se respete este derecho para preservar la integridad y la equidad del procedimiento administrativo sancionador.

**Derecho a un Juicio Imparcial en el Procedimiento Administrativo Sancionador:** Se garantiza que el juez o tribunal encargado del caso sea imparcial y actúe de manera objetiva, sin prejuicios ni favoritismos hacia ninguna de las partes. El derecho a un juicio imparcial en el procedimiento administrativo sancionador es esencial para garantizar la justicia y proteger los derechos de las personas involucradas. Este derecho implica que el juez o tribunal encargado del caso debe ser imparcial y actuar de manera objetiva, sin prejuicios ni favoritismos hacia ninguna de las partes.

En primer lugar, el derecho a un juicio imparcial asegura que todas las personas tengan la oportunidad de ser escuchadas y que sus argumentos y pruebas sean considerados de manera equitativa. Un juez imparcial es aquel que no tiene intereses personales, prejuicios o favoritismos hacia ninguna de las partes. Esto garantiza que el proceso se base en la ley y la evidencia, y no en consideraciones subjetivas o sesgos injustos.

Además, el juicio imparcial en el procedimiento administrativo sancionador promueve la confianza en el sistema de justicia administrativa. Cuando las personas involucradas tienen la certeza de que el juez o tribunal

tomará decisiones basadas en la legalidad y de manera objetiva, se sienten más seguras de que serán tratadas de manera justa. La confianza en la imparcialidad del proceso es fundamental para garantizar que las decisiones administrativas sean aceptadas y respetadas por todas las partes involucradas.

El derecho a un juicio imparcial también es necesario para evitar conflictos de interés y garantizar la transparencia en el procedimiento administrativo sancionador. Un juez imparcial debe abstenerse de intervenir en casos en los que pueda tener algún tipo de interés personal o conflicto de intereses. Esto garantiza que las decisiones sean tomadas de manera objetiva y fundamentada, evitando posibles sesgos o favoritismos.

Asimismo, el juicio imparcial en el procedimiento administrativo sancionador contribuye a la rendición de cuentas y al control de la actuación de la administración pública. Un juez imparcial asegura que las decisiones sean tomadas de manera objetiva, basadas en la legalidad y la evidencia presentada. Esto promueve la transparencia y evita posibles abusos de poder por parte de la administración.

El derecho a un juicio imparcial en el procedimiento administrativo sancionador es fundamental para garantizar la justicia y proteger los derechos de las personas involucradas. Un juez imparcial asegura que el proceso se base en la legalidad y la objetividad, sin prejuicios ni favoritismos hacia ninguna de las partes. La imparcialidad del juez promueve la confianza en el sistema de justicia administrativa, evita conflictos de interés, asegura la transparencia y contribuye a la rendición de cuentas. Es esencial que se respete este derecho para preservar la integridad y la equidad del procedimiento administrativo sancionador.

**Derecho a la Presunción de Inocencia en el Procedimiento Administrativo Sancionador:** Toda persona se presume inocente hasta que se demuestre su culpabilidad. La carga de la prueba recae en la acusación y se deben respetar los principios de contradicción y audiencia. El derecho a la presunción de inocencia en el procedimiento administrativo sancionador es un principio fundamental para garantizar la justicia y proteger los derechos de las personas involucradas. Este derecho establece que toda persona se presume inocente hasta que se demuestre su culpabilidad y que la carga de la prueba recae en la acusación. Además, se deben respetar los principios de contradicción y audiencia.

En primer lugar, el derecho a la presunción de inocencia asegura que una persona no puede ser considerada culpable ni sufrir consecuencias negativas sin pruebas suficientes que demuestren su responsabilidad. En el contexto del procedimiento administrativo sancionador, esto implica que la administración debe presentar pruebas sólidas y convincentes que demuestren la responsabilidad de la persona acusada antes de imponer una sanción. Este principio protege contra decisiones arbitrarias y evita que las personas sean tratadas como culpables sin una base sólida.

Además, la carga de la prueba recae en la acusación en el procedimiento administrativo sancionador. Esto significa que es responsabilidad de la administración presentar pruebas suficientes y convincentes que respalden las acusaciones formuladas. La persona acusada no tiene la obligación de probar su inocencia, sino que se le debe permitir refutar las pruebas presentadas en su contra y presentar su propia versión de los hechos. Este equilibrio en la carga de la prueba es esencial para garantizar un proceso justo y equitativo.

Los principios de contradicción y audiencia también están estrechamente relacionados con el derecho a la presunción de inocencia en el procedimiento administrativo sancionador. La contradicción implica que todas las partes involucradas tienen la oportunidad de presentar sus argumentos y pruebas, confrontar las pruebas presentadas por la administración y refutar las acusaciones en su contra. La audiencia garantiza que la persona acusada sea escuchada y tenga la oportunidad de ejercer su derecho a la defensa. Estos principios permiten que se considere la totalidad de la evidencia y que se tome una decisión fundamentada y justa.

El derecho a la presunción de inocencia en el procedimiento administrativo sancionador es esencial para garantizar la justicia y proteger los derechos de las personas involucradas. Este derecho establece que toda persona se presume inocente hasta que se demuestre su culpabilidad y que la carga de la prueba recae en la acusación. Además, se deben respetar los principios de contradicción y audiencia, asegurando que todas las partes tengan la oportunidad de presentar sus argumentos y pruebas. Es fundamental que se respete este derecho para preservar la integridad y la equidad del procedimiento administrativo sancionador.

**Derecho a la Pronta y Debida Justicia en el Procedimiento Administrativo Sancionador:** Se asegura un plazo razonable para la duración del proceso, evitando demoras injustificadas que puedan perjudicar a las partes involucradas. El derecho a la pronta y debida justicia en el procedimiento administrativo sancionador es fundamental para garantizar la eficiencia, la equidad y la protección de los derechos de las personas involucradas. Este

derecho implica que se debe asegurar un plazo razonable para la duración del proceso, evitando demoras injustificadas que puedan perjudicar a las partes.

En primer lugar, el derecho a la pronta y debida justicia es esencial para proteger los derechos de las personas sometidas a un procedimiento administrativo sancionador. Las demoras prolongadas pueden generar incertidumbre, ansiedad y afectar negativamente la vida personal y profesional de las personas involucradas. Además, las demoras injustificadas pueden hacer que la evidencia se deteriore, los testigos olviden detalles importantes o incluso que se pierdan pruebas relevantes. Estas situaciones pueden perjudicar significativamente la capacidad de defensa de la persona y socavar la equidad del proceso.

Además, el derecho a la pronta y debida justicia promueve la eficiencia en el procedimiento administrativo sancionador. Un plazo razonable para la duración del proceso evita la prolongación innecesaria de los trámites y contribuye a la agilidad y la efectividad de las decisiones administrativas. Esto no solo beneficia a las personas involucradas, sino también a la administración, ya que evita la acumulación excesiva de casos y garantiza que los procedimientos se resuelvan en un tiempo adecuado.

El derecho a la pronta y debida justicia también es esencial para mantener la equidad y la igualdad de armas entre la administración y la persona acusada. Las demoras injustificadas pueden generar una desigualdad de condiciones, ya que la administración puede tener mayores recursos y capacidades para prolongar el proceso, lo que pone en desventaja a la persona afectada. Un plazo razonable garantiza que ambas partes tengan la misma oportunidad de presentar sus argumentos, presentar pruebas y ejercer sus derechos de defensa.

Adicionalmente, el derecho a la pronta y debida justicia contribuye a la confianza en el sistema de justicia administrativa. Cuando las personas perciben que el proceso se lleva a cabo de manera ágil y eficiente, se fortalece su confianza en la administración y en la protección de sus derechos. Por el contrario, las demoras injustificadas pueden socavar la confianza en el sistema y generar percepciones de falta de transparencia o negligencia por parte de la administración.

El derecho a la pronta y debida justicia en el procedimiento administrativo sancionador es esencial para garantizar la eficiencia, la equidad y la protección de los derechos de las personas involucradas. Un plazo razonable para la duración del proceso evita demoras injustificadas que puedan perjudicar a las partes, asegura la eficiencia del procedimiento y mantiene la equidad y la igualdad de armas entre la administración y la persona acusada. Además, fortalece la confianza en el sistema de justicia administrativa y en la protección de los derechos fundamentales. Es fundamental respetar este derecho para preservar la integridad y la equidad del procedimiento administrativo sancionador.

La tutela jurisdiccional, por su parte, se refiere al derecho de toda persona a acceder a los tribunales y obtener una resolución judicial efectiva para la protección de sus derechos e intereses legítimos. En Perú, la tutela jurisdiccional se encuentra protegida tanto por la Constitución como por otras leyes y se considera un derecho fundamental.

La tutela jurisdiccional implica que las personas tienen el derecho de acudir a los tribunales competentes para plantear sus demandas y controversias legales, así como recibir una respuesta oportuna y eficaz por parte de las

autoridades judiciales. Este derecho abarca aspectos como el acceso a la justicia, la pronta resolución de los casos, la motivación de las decisiones judiciales y la ejecución efectiva de las sentencias.

### 2.2.5. Facultad Sancionadora de la Administración

El Tribunal Constitucional del Perú ha establecido que la facultad sancionadora de la administración es una potestad que le corresponde para garantizar el correcto funcionamiento del servicio público y el respeto a las normas que lo regulan. Sin embargo, esta facultad no es absoluta y debe ejercerse dentro de los límites establecidos por la Constitución y las leyes.

El Tribunal Constitucional ha señalado que la potestad sancionadora de la administración debe ser ejercida con respeto al derecho al debido proceso y a las garantías que este derecho implica. En ese sentido, la administración debe asegurar que las personas investigadas o sancionadas tengan acceso a la información, a la defensa técnica, al ofrecimiento y producción de pruebas, al plazo razonable y al recurso impugnatorio que les permita impugnar las decisiones que consideren vulneratorias de sus derechos fundamentales.

Asimismo, el Tribunal Constitucional ha establecido que las sanciones que impone la administración deben ser proporcionales a la falta cometida y que deben ser impuestas por una autoridad competente, imparcial e independiente, que cumpla con los requisitos establecidos por la ley. Además, ha precisado que las sanciones administrativas no pueden tener carácter punitivo ni privar a la persona sancionada de sus derechos fundamentales, sino que deben tener un carácter reparador y disuasorio.

La Facultad Sancionadora de la administración es una potestad que le corresponde para garantizar el correcto funcionamiento del servicio público y el respeto a las normas que lo regulan, pero que debe ejercerse dentro de los límites establecidos por la Constitución y las leyes, y respetando el derecho al debido proceso y las garantías que este derecho implica.

### 2.2.6. El Régimen Disciplinario en la Carrera Administrativa

#### Ley de Carrera Administrativa

La Ley de Carrera Administrativa (Ley N° 30057) es una norma importante en el Perú, ya que tiene como objetivo regular el ingreso, la promoción y el desarrollo profesional de los servidores públicos de la administración pública en el país. Esta ley busca establecer un sistema meritocrático y transparente para el acceso y la promoción en la carrera administrativa. Una de las características más destacables de esta ley es que establece un sistema de evaluación del desempeño para los servidores públicos, lo que permite la identificación de fortalezas y áreas de mejora en su trabajo, lo que a su vez permite a los empleados públicos mejorar su rendimiento y avanzar en su carrera profesional. Además, se establece un sistema de capacitación continua para los servidores públicos, lo que les permite mejorar sus habilidades y conocimientos para el desempeño de sus funciones. Otro aspecto importante de la Ley de Carrera Administrativa es que establece el principio de igualdad de oportunidades para el ingreso y la promoción en la carrera administrativa, lo que busca evitar cualquier tipo de discriminación y asegurar que el acceso a los cargos públicos se base únicamente en los méritos y capacidades de los candidatos. Sin

embargo, aún existen retos y desafíos en la implementación de esta ley en la administración pública, como por ejemplo la necesidad de mejorar la transparencia en los procesos de selección y promoción, la implementación efectiva de sistemas de evaluación de desempeño y la necesidad de seguir fortaleciendo la capacitación continua de los servidores públicos. La Ley de Carrera Administrativa es una norma importante en el Perú que busca regular el ingreso, la promoción y el desarrollo profesional de los servidores públicos en la administración pública, estableciendo un sistema meritocrático y transparente. Aunque existen desafíos en su implementación, esta ley es un paso importante en la profesionalización y modernización de la administración pública en el país.

**Falta Administrativa**

La Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil (conocida como Ley SERVIR), define las faltas administrativas como aquellas acciones u omisiones cometidas por los servidores públicos que constituyen incumplimientos de sus obligaciones y responsabilidades, y que pueden dar lugar a sanciones disciplinarias. La Ley SERVIR establece tres tipos de faltas administrativas:

- **Faltas Leves:** Son aquellas que no implican una afectación grave al servicio o a los derechos de los ciudadanos, y que pueden ser sancionadas con amonestación verbal o escrita.

- **Faltas Graves:** Son aquellas que afectan de manera importante el servicio o los derechos de los ciudadanos, y que pueden ser sancionadas con suspensión temporal sin goce de remuneraciones, inhabilitación temporal o destitución.

- **Faltas muy Graves:** Son aquellas que implican una afectación grave al servicio o a los derechos de los ciudadanos, y que pueden ser sancionadas con destitución e inhabilitación definitiva para el ejercicio de la función pública.

Entre las faltas administrativas que pueden ser cometidas por los servidores públicos según la Ley SERVIR, se encuentran las siguientes:

- Incumplimiento de las normas y procedimientos establecidos para el desempeño de sus funciones.
- Abuso de autoridad, corrupción, cohecho, tráfico de influencias, entre otros delitos.
- Discriminación, acoso laboral, violencia contra la mujer, entre otras conductas contrarias a la ética y al respeto a los derechos humanos.
- Inasistencia o tardanza injustificada al trabajo, abandono de cargo o negligencia en el desempeño de sus funciones.
- Utilización indebida de recursos o bienes públicos.
- Realización de actividades privadas que interfieran con el desempeño de sus funciones o que generen un conflicto de intereses.
- Incumplimiento de los deberes de probidad, honestidad, transparencia y eficiencia en el desempeño de sus funciones.

**Tipificación de la Falta Administrativa**

La Ley N° 30057 (14 de noviembre, 2021), Ley del Servicio Civil (Ley SERVIR), establece una tipificación de las faltas administrativas que pueden ser cometidas por los servidores públicos en el Perú. Esta tipificación permite

identificar las acciones u omisiones que constituyen faltas administrativas y establecer las sanciones correspondientes para cada una de ellas.

La Ley SERVIR clasifica las faltas administrativas en tres categorías: leves, graves y muy graves. A continuación, se describen algunas de las faltas administrativas tipificadas por la Ley SERVIR para cada categoría:

**Faltas leves:**

- Incumplimiento de normas, procedimientos y plazos establecidos en el desempeño de sus funciones.
- Retraso en la atención al público o en la tramitación de documentos.
- Faltas de puntualidad o asistencia injustificada al trabajo.
- Utilización inadecuada o negligente de los recursos públicos.

**Faltas graves:**

- Acoso laboral, sexual o discriminación.
- Uso indebido de información o documentación.
- Realización de actividades privadas que interfieran con el desempeño de sus funciones.
- Faltas reiteradas de puntualidad o asistencia injustificada al trabajo.
- Incumplimiento de la obligación de capacitarse o formarse.

**Faltas muy graves:**

- Corrupción, cohecho, tráfico de influencias, enriquecimiento ilícito y otros delitos cometidos por los servidores públicos.
- Discriminación por motivos de raza, género, orientación sexual, religión, entre otros.

- Abuso de autoridad, negligencia, incumplimiento grave de las normas y procedimientos establecidos.
- Inasistencia o abandono de cargo por más de tres días sin justificación.
- Utilización indebida de recursos o bienes públicos.

Es importante destacar que estas faltas administrativas son aplicables a los servidores públicos que se encuentran bajo el ámbito de aplicación de la Ley SERVIR, es decir, aquellos que desempeñan funciones en el sector público nacional, regional o local, incluyendo los organismos constitucionalmente autónomos.

### 2.2.7. Proceso Administrativo Disciplinario

El proceso administrativo disciplinario en el Perú se encuentra regulado por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil (Ley SERVIR). Esta norma establece las etapas que deben seguirse en el proceso administrativo disciplinario para garantizar el debido proceso y la defensa del servidor público involucrado. A continuación, se describen las etapas del proceso administrativo disciplinario en el Perú:

- **Investigación Preliminar:** Esta etapa se inicia cuando se tiene conocimiento de una posible falta administrativa cometida por un servidor público. En esta etapa se realiza una investigación preliminar para determinar la existencia de indicios que sustenten la apertura de un proceso disciplinario. La investigación preliminar tiene una duración máxima de treinta días hábiles.

- **Apertura del Proceso Disciplinario:** Si durante la investigación preliminar se determina que existen indicios suficientes para iniciar un proceso disciplinario, se procede a la apertura del proceso disciplinario. En esta etapa se notifica al servidor público involucrado de la apertura del proceso y se le comunica la falta administrativa que se le imputa. El servidor público tiene un plazo de diez días hábiles para presentar su descargo.

- **Instrucción del Proceso Disciplinario:** En esta etapa se realiza la instrucción del proceso disciplinario, que comprende la realización de todas las diligencias necesarias para la investigación y evaluación de las pruebas. La instrucción del proceso tiene una duración máxima de ciento veinte días hábiles, prorrogables por una sola vez por un plazo igual.

- **Emisión de la Resolución:** Una vez concluida la instrucción del proceso disciplinario, se emite la resolución correspondiente. En la resolución se determina si el servidor público ha incurrido en la falta administrativa imputada y se establece la sanción correspondiente, en caso de ser el caso. La resolución debe ser motivada y notificada al servidor público dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.

- **Recursos Impugnatorios:** El servidor público tiene el derecho de interponer los recursos impugnatorios correspondientes en caso de no estar conforme con la resolución emitida en el proceso disciplinario. Los recursos impugnatorios son la reconsideración y el recurso de apelación, los cuales deben ser presentados dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación de la resolución.

Es importante destacar que durante todo el proceso administrativo disciplinario se debe garantizar el debido proceso y la defensa del servidor público involucrado, así como la transparencia y objetividad en la evaluación de las pruebas y la emisión de la resolución correspondiente.

### 2.2.8. Sanciones en el Proceso Administrativo Disciplinario

En el proceso administrativo disciplinario peruano, existen diversas sanciones que pueden ser impuestas a los servidores públicos en caso de cometer faltas administrativas. A continuación, se describen algunas de las sanciones más comunes:

- **Amonestación Verbal:** Esta es la sanción más leve, consiste en una llamada de atención verbal al servidor público que ha cometido una falta. No implica una sanción económica o una reducción de sueldo.

- **Amonestación Escrita:** Consiste en una carta de amonestación por escrito, la cual se incluye en el expediente personal del servidor público y puede tener implicaciones en su carrera. También puede ser un requisito para la imposición de sanciones más graves.

- **Multa:** Consiste en el pago de una suma de dinero por parte del servidor público sancionado. El monto de la multa dependerá de la gravedad de la falta cometida.

- **Suspensión:** Esta sanción implica la suspensión temporal del servidor público de su trabajo y el pago de sueldo durante el período de suspensión. La duración de la suspensión dependerá de la gravedad de

la falta cometida.

- **Destitución:** La destitución es la sanción más grave y consiste en la separación definitiva del servidor público de su cargo. La destitución implica la pérdida de todos los beneficios laborales y el derecho a ser empleado público en el futuro.

Cabe mencionar que estas sanciones pueden ser combinadas o agravadas dependiendo de la gravedad de la falta cometida y del historial del servidor público en cuestión. Asimismo, el servidor público sancionado tiene derecho a presentar un recurso de apelación ante la autoridad correspondiente en caso de considerar que la sanción impuesta es injusta o desproporcionada.

### 2.2.9. Prescripción y Caducidad del Proceso Administrativo

En el Derecho Administrativo Peruano, la prescripción y la caducidad son dos instituciones distintas que regulan el tiempo dentro del cual se pueden ejercer ciertos derechos y acciones. La prescripción es la pérdida del derecho de la Administración Pública a exigir el cumplimiento de una obligación o el ejercicio de un derecho, por haber transcurrido un plazo determinado sin haber ejercido esa acción. En otras palabras, la prescripción extingue el derecho de la Administración a reclamar algo. Por otro lado, la caducidad es la pérdida del derecho del administrado a continuar con un procedimiento administrativo por el transcurso de un plazo determinado sin haber realizado ningún acto procesal. En otras palabras, la caducidad extingue el derecho del administrado a continuar con el procedimiento.

En cuanto al plazo de prescripción, el artículo 42 de la Ley del Procedimiento Administrativo General establece que el plazo de prescripción es de cuatro años para las obligaciones de dar y hacer, y de dos años para las obligaciones de no hacer, contados desde que se produjo el hecho o acto que dio origen a la obligación. Sin embargo, este plazo puede ser interrumpido por cualquier acto administrativo que implique reconocimiento expreso o tácito de la deuda u obligación. En cuanto a la caducidad, el artículo 230 de la misma ley establece que los procedimientos administrativos caducan si transcurren más de treinta días hábiles sin que se haya realizado ningún acto procesal. El plazo se cuenta desde la fecha en que se notificó el inicio del procedimiento o desde la fecha en que el interesado debió comparecer por primera vez. Es importante tener en cuenta que estos plazos pueden variar dependiendo de la normativa aplicable a cada caso particular.

## 2.3. Definiciones de Términos Básicos

- **Estado:** Es un concepto político que se refiere a una forma de organización social soberana y coercitiva, formada por un conjunto de instituciones involuntarias, que tiene el poder de regular la vida sobre un territorio determinado.

- **Ius Puniendi:** Facultad de la administración para aplicar sanciones a la constatación del incumplimiento de normas imperativas.

- **Funcionario:** Considerase funcionario al ciudadano que es elegido o designado por autoridad competente, conforme al ordenamiento legal, para desempeñar cargos del más alto nivel en los poderes públicos y los

organismos con autonomía. Los cargos políticos y de confianza son los determinados por la ley. Art. 4 de reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa D.S. N° 005-90-PCM. (1990).

- **Servidor:** Entiéndase por servidor público al ciudadano en ejercicio que presta servicio al Estado Peruano, sea servidor nombreado o contratado, en jornada legal y sujeto a retribución remunerativa permanente en períodos regulares (Art. 3 del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa D.S. N° 005-90-PCM. 1990).

- **Respeto:** Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento.

- **Probidad:** Dicese de la persona que actúa de manera recta, honrada y honesta; procura siempre satisfacer el interés general por encima de sus intereses.

- **Eficiencia:** Brinda calidad en cada una de las funciones a su cargo, procurando obtener una capacitación sólida y permanente.

- **Idoneidad:** Se refiere a la aptitud de una persona en el ejercicio de la función publica; para ello dicha persona debe tener una formación solida, capacitación constante, etc.

.

- **Veracidad:** Se expresa con autenticidad en las relaciones funcionales con todos los miembros de su institución y con la ciudadanía, y contribuye al esclarecimiento de los hechos.

- **Lealtad y Obediencia:** Actúa con fidelidad y solidaridad hacia todos los miembros de su institución, cumpliendo las órdenes que le imparta el superior jerárquico competente, en la medida que reúnan las formalidades del caso y tengan por objeto la realización de actos de servicio que se vinculen con las funciones a su cargo, salvo los supuestos de arbitrariedad o ilegalidad manifiestas, las que deberá poner en conocimiento del superior jerárquico de su institución.

- **Justicia y Equidad:** Tiene permanente disposición para el cumplimiento de sus funciones, otorgando a cada uno lo que le es debido, actuando con equidad en sus funciones con el Estado, con el administrado, con sus subordinados y con la ciudadanía en general.

- **Lealtad al Estado de Derecho:** El funcionario de confianza debe lealtad a la Constitución y al Estado de Derecho es inmediato de la función pública.

- **Neutralidad:** Debe actuar con absoluta imparcialidad política, económica o de cualquier otra índole en el desempeño de sus funciones demostrando independencia a sus vinculaciones con personas, partidos políticos o instituciones.

- **Transparencia:** Debe ejecutar los actos del servicio de manera transparente, ello implica que dichos actos tienen en principio carácter público y son accesibles al conocimiento de toda persona natural o jurídica. El servidor público debe de brindar y facilitar información fidedigna, completa y oportuna.

- **Discreción:** Debe guardar reserva respecto de hechos o informaciones de los que tenga conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de los deberes y las responsabilidades que le correspondan en virtud de las normas que regulan el acceso y la transparencia de la información pública.

- **Ejercicio adecuado del cargo:** Con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones el servidor público no debe adoptar represalia de ningún tipo o ejercer coacción alguna contra otros servidores públicos u otras personas.

- **Uso adecuado de los bienes del estado:** Debe proteger y conservar los bienes del Estado, debiendo utilizar los que le fueran asignados para el desempeño de sus funciones de manera racional, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento, sin emplear o permitir que otros empleen los bienes del Estado para fines particulares o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieran sido específicamente destinados.

- **Responsabilidad**: Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función

pública. Ante situaciones extraordinarias, el servidor público puede realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten. Todo servidor público debe respetar los derechos de los administrados establecidos en el artículo 55° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

## 2.4. Hipótesis y/o Sistema de Hipótesis

### 2.4.1. Hipótesis General

- El Debido Proceso influye significativamente en el Procedimiento Administrativo Disciplinario en la Secretaria Técnica de Proceso Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional de Ucayali, año 2022.

### 2.4.2. Hipótesis Específicas

- El respeto a los Derechos Procesales influye significativamente en el Procedimiento Administrativo Disciplinario en la Secretaria Técnica de Proceso Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional de Ucayali, año 2022.
- Las Garantías Constitucionales Efectivas influyen significativamente en el Procedimiento Administrativo Disciplinario en la Secretaria Técnica de Proceso Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional de Ucayali, año 2022.

- La Tutela Jurisdiccional Efectiva influye significativamente en el Procedimiento Administrativo Disciplinario en la Secretaria Técnica de Proceso Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional de Ucayali, año 2022.

## 2.5. Variables

### 2.5.1. Variable 1: El Debido Proceso

El Debido Proceso en Perú es un derecho fundamental que se encuentra reconocido en la Constitución Política del Perú y que garantiza a toda persona el derecho a un proceso justo, equitativo y transparente en cualquier proceso judicial o administrativo en el que se vea involucrado. Este derecho incluye varios aspectos, entre ellos:

- **Derecho a ser Notificado:** Toda persona tiene derecho a ser notificada de las decisiones que se tomen en su contra.

- **Derecho a la Defensa:** Toda persona tiene derecho a contar con un Abogado defensor que lo represente durante el proceso.

- **Derecho a la Prueba:** Toda persona tiene derecho a presentar pruebas y a que se considere su valoración en el proceso.

- **Derecho a la Presunción de Inocencia:** Toda persona es considerada inocente hasta que se demuestre lo contrario.

- **Derecho a la Imparcialidad:** Los jueces y tribunales deben actuar de manera objetiva e imparcial en el proceso.

- **Derecho a la Celeridad:** Toda persona tiene derecho a que el proceso sea resuelto en un plazo razonable.

Estos son solo algunos de los aspectos que se encuentran comprendidos en el derecho al debido proceso en Perú. Cabe mencionar que este derecho no solo se aplica en procesos judiciales, sino también en procesos administrativos, por lo que las autoridades administrativas deben respetar este derecho al momento de tomar decisiones que afecten los derechos de las personas.

### 2.5.2. Variable 2: El Procedimiento Administrativo Disciplinario

El Procedimiento Administrativo Disciplinario en Perú es un conjunto de normas y procedimientos que se aplican para investigar, sancionar y corregir las conductas irregulares o faltas cometidas por los servidores públicos en el desempeño de sus funciones. Este procedimiento se encuentra regulado por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil (conocida como Ley SERVIR), que establece los principios y normas generales que rigen la gestión del empleo público en el país, y que incluye un capítulo específico sobre el régimen disciplinario de los servidores públicos. Algunas de las características del procedimiento administrativo disciplinario en Perú, según lo establecido por la Ley SERVIR, son:

- **Principios:** El procedimiento se rige por los principios de legalidad, objetividad, imparcialidad, eficacia, eficiencia, transparencia y probidad.

- **Investigación Preliminar:** Se realiza una investigación preliminar para determinar si existen indicios o evidencias suficientes para iniciar el procedimiento disciplinario.

- **Debido Proceso:** El servidor público investigado tiene derecho a la defensa, a presentar pruebas y a ser notificado de los actos del procedimiento.

- **Plazos:** El procedimiento tiene plazos establecidos para su realización, a fin de garantizar la celeridad y eficacia de la investigación y sanción.

- **Sanciones:** Las sanciones que pueden ser impuestas van desde la amonestación verbal o escrita hasta la destitución, según la gravedad de la falta cometida.

- **Recursos:** El servidor público investigado tiene derecho a interponer recursos impugnativos contra los actos del procedimiento.

Es importante mencionar que la Ley SERVIR solo regula el Procedimiento Administrativo Disciplinario en el ámbito del empleo público en Perú, y que existen otros procedimientos disciplinarios específicos en otros sectores y ámbitos de la Administración Pública.

### 2.5.3. Operacionalización de las variables

La operacionalización de las variables, se describe en la tabla 1:

**Tabla 1**

***Operacionalización de las variables***

| VARIABLES | DIMENSIONES | NIVELES Y RANGOS |
|---|---|---|
| Variable 1:<br>El Debido Proceso | • El Respeto a los Derechos Procesales<br>• Las Garantías Constitucionales Efectivas<br>• La Tutela Jurisdiccional Efectiva | Nunca<br>Casi nunca<br>A veces<br>Casi siempre<br>Siempre |
| Variable 2: El Procedimiento Administrativo Disciplinario | • Investigación Preliminar<br>• Informe del Instructor<br>• Sanción o Archivamiento | |

# CAPÍTULO III

# METODOLOGÍA

## 3.1. Tipo y Nivel de Investigación

### 3.1.1. Tipo de Investigación

El tipo de investigación fue básico y prospectivo de corte transversal, se refiere a un enfoque de estudio que busca recopilar datos en un momento específico en el tiempo, sin seguir a los sujetos de investigación a lo largo del tiempo. Este enfoque es útil para obtener una instantánea de una población o fenómeno en un momento determinado. Hernández y Mendoza (2018) hace referencia a la fuente donde se describe este tipo de investigación o se utiliza como referencia para el estudio en cuestión. Es importante recordar que la elección del diseño de investigación depende de los objetivos y las preguntas de investigación específicas.

### 3.1.2. Nivel de Investigación

El nivel de investigación fue descriptivo correlacional prospectivo, este estudio se enfoca en describir y analizar las relaciones entre variables en un momento específico en el tiempo, sin manipularlas activamente. Este enfoque es útil para comprender las asociaciones entre diferentes factores, pero no busca establecer relaciones causales. Cardoso y Zunini (2016) se refiere a la fuente donde se describe o se utiliza como referencia para el diseño y la metodología de la investigación en cuestión. Es importante elegir el nivel y el tipo de investigación adecuados según los objetivos específicos de esta tesis.

## 3.2. Método y Diseño de la Investigación

### 3.2.1. Método de Investigación

La descripción del método de investigación fue deductivo y cuantitativo, se utilizó un enfoque basado en la lógica deductiva para generar conclusiones a partir de datos cuantitativos recopilados durante la investigación. Esto implica que se formularon hipótesis y se recopilaron datos para probar o refutar estas hipótesis de manera objetiva. Este enfoque es común en estudios que buscan establecer relaciones causales o patrones numéricos en los datos. La mención de que las conclusiones se derivarán de los datos destaca la importancia de basar las conclusiones en evidencia empírica sólida (Hernández y Mendoza, 2018).

### 3.2.2. Diseño de Investigación

La descripción del diseño de investigación fue "no experimental" indica que este estudio se centró en la observación y descripción de relaciones entre variables sin la manipulación deliberada de las mismas. Esto es consistente con el enfoque descriptivo correlacional mencionado. Kerlinger (1975) se refiere a una fuente donde se describe o se utiliza como referencia para el diseño de investigación y la justificación de por qué no se manipulan las variables independientes, ya que los hechos relevantes ya han ocurrido. Este enfoque es apropiado cuando el investigador no puede o no debe controlar las variables independientes, como en estudios retrospectivos o situaciones donde la manipulación sería éticamente problemática.

## 3.3. Población y Muestra

### 3.3.1. Población

La población definida como los trabajadores del Gobierno Regional de Ucayali establece claramente quiénes son los sujetos de interés en este estudio. Esta especificación es importante para delimitar el alcance de la investigación y proporciona una base sólida para la selección de la muestra y la generalización de los resultados. Sin embargo, sería útil conocer detalles adicionales sobre el tamaño exacto de la población, la ubicación geográfica y cualquier otra característica relevante que pueda influir en la investigación.

### 3.3.2. Muestra

La especificación del tamaño muestral (80 trabajadores públicos del Gobierno Regional de Ucayali) junto con el nivel de confianza del 95% y el margen de error del 5% es una parte importante de la metodología de investigación. Esto indica la cantidad de participantes que se incluyeron en el estudio y cómo se determinó ese tamaño muestral.

La mención de que se aplicó la fórmula para población finita sugiere que se ha tenido en cuenta la población total al calcular el tamaño muestral, lo que es relevante para garantizar que los resultados sean representativos de la población de interés. Sin embargo, para una evaluación completa de la metodología, fue útil conocer la fórmula específica utilizada y los criterios que llevaron a la elección de estos valores (nivel de confianza y margen de error).

## 3.4. Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos

### 3.4.1. Técnicas

La elección de utilizar la encuesta como técnica principal en el estudio fue una forma efectiva de recopilar datos cuantitativos de manera sistemática de un grupo de participantes. Esto proporcionó una base sólida para analizar y describir las relaciones entre las variables de interés.

Además, la inclusión de entrevistas en profundidad y grupos focales como técnicas complementarias es una excelente estrategia para obtener una comprensión más profunda y cualitativa de los temas investigados. Estas técnicas permiten explorar las percepciones, opiniones y experiencias de los participantes de una manera más detallada que las encuestas cuantitativas, lo que puede enriquecer significativamente la investigación.

En general, la combinación de técnicas cuantitativas y cualitativas puede proporcionar una comprensión más completa y rica de los fenómenos estudiados, lo que es una elección metodológica sólida.

### 3.4.2. Instrumentos

- Cuestionario de encuesta.
- Guía de entrevista a profundidad.

### 3.4.3. Juicio de Expertos

La inclusión del juicio de expertos es una práctica metodológica importante para garantizar la calidad de los instrumentos de investigación. Al someter los instrumentos a la evaluación de expertos en el campo relevante, se

puede obtener retroalimentación valiosa sobre su validez y confiabilidad, lo que contribuye a fortalecer la solidez de la investigación.

La mención de que se utilizó el análisis de fiabilidad Alfa de Cronbach para determinar la consistencia interna de los instrumentos es una excelente manera de cuantificar la confiabilidad de los mismos. Esto es fundamental para asegurarse de que los instrumentos midan de manera coherente lo que se pretende medir.

Esta etapa de evaluación y validación de los instrumentos refleja un enfoque riguroso y cuidadoso hacia la recopilación de datos, lo que aumenta la confianza en los resultados del estudio.

### 3.4.4. Técnicas Estadísticas del Procesamiento de la Información

El proceso descrito para el manejo de los datos fue sólido y sigue un enfoque estructurado. Comenzar con un control de calidad de los datos es esencial para asegurar la precisión y consistencia de los mismos antes de su análisis. Luego, la elección de utilizar una hoja de cálculo Excel para crear una base de datos específica para la investigación es una práctica común y efectiva.

La mención de que se utilizó el programa estadístico SPSS - versión 27 para el análisis fue apropiada, ya que SPSS es ampliamente utilizado en la investigación cuantitativa y ofrece una variedad de herramientas estadísticas para el análisis de datos. En general, este enfoque metodológico sólido para el procesamiento y análisis de datos contribuyó a la validez y fiabilidad de los resultados del estudio.

### 3.4.5. Aspectos Éticos Contemplados

La consideración de aspectos éticos en la investigación fue fundamental para garantizar la integridad y el respeto hacia los participantes. La mención de que la participación fue voluntaria y que se obtuvo un consentimiento informado fue un paso importante para proteger los derechos de los sujetos de investigación, asegurando que participen de manera consciente y voluntaria.

El compromiso de mantener la confidencialidad y el anonimato de los participantes y sus datos personales fue esencial para proteger su privacidad y garantizar que puedan proporcionar información de manera abierta y honesta sin temor a represalias o divulgación no autorizada.

Estos aspectos éticos son esenciales en cualquier investigación y demuestran un enfoque responsable y ético hacia la participación de los sujetos en el estudio.

# CAPÍTULO IV

# RESULTADOS Y DISCUSIÓN

## 4.1. Resultados

**Tabla 2**

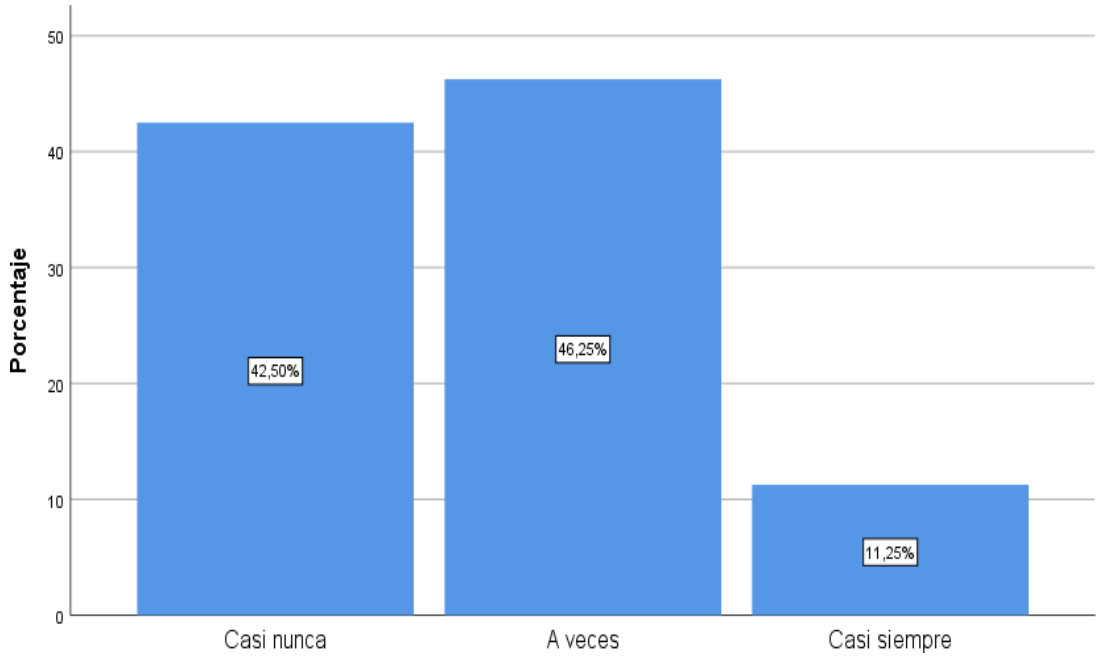
***El Respeto a los Derechos Procesales***

| Niveles | Frecuencia | Porcentaje Acumulado |
|---|---|---|
| Casi nunca | 34 | 42,50 |
| A veces | 37 | 46,25 |
| Casi siempre | 9 | 11,25 |
| **Total** | **80** | **100,00** |

Fuente: Instrumento aplicado.

**Figura 1**

***El Respeto a los Derechos Procesales***




Fuente: Tabla 2.

Del resultado mostrado en la tabla y figura, alcanzamos a observar que El respeto a los derechos procesales casi nunca influye significativamente con 42,50%, El respeto a los derechos procesales a veces influye significativamente con 46,25% y El respeto a los derechos procesales casi siempre influye significativamente con 11,25%.

**Tabla 3**

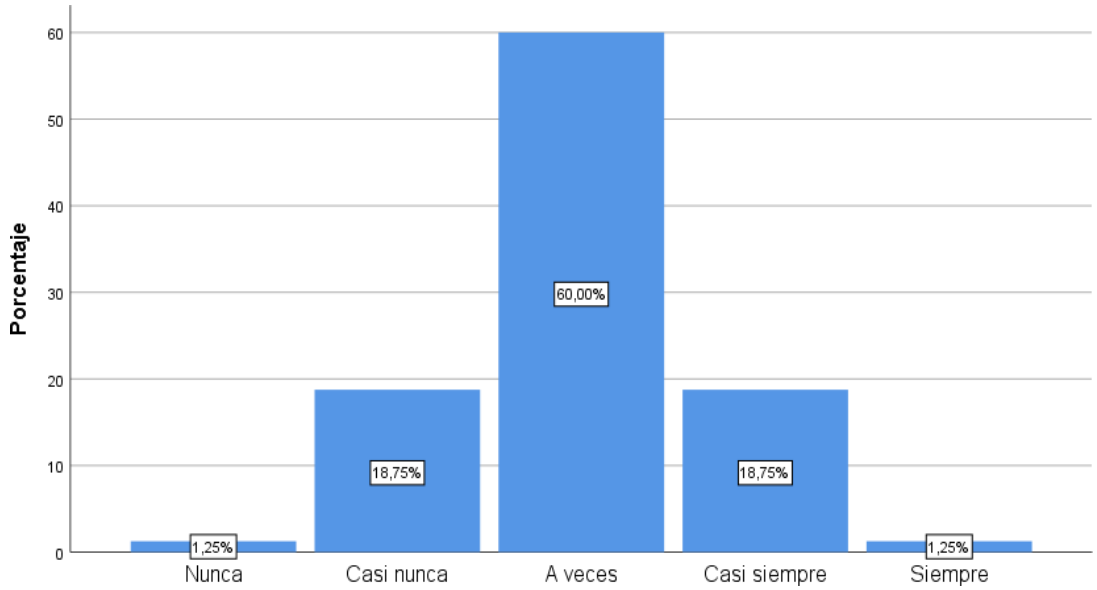
***Las Garantías Constitucionales Efectivas***

| Niveles | Frecuencia | Porcentaje Acumulado |
|---|---|---|
| Nunca | 1 | 1,25 |
| Casi nunca | 15 | 18,75 |
| A veces | 48 | 60,00 |
| Casi siempre | 15 | 18,75 |
| Siempre | 1 | 1,25 |
| Total | 80 | 100,00 |

Fuente: Instrumento aplicado.

**Figura 2**

***Las Garantías Constitucionales Efectivas***




Fuente: Tabla 3.

Del resultado mostrado en la tabla y figura, alcanzamos a observar que Las garantías constitucionales efectivas nunca influyen significativamente con 1,25%, casi nunca influye significativamente con 18,75%, a veces influye significativamente con 60,00%, casi siempre influye significativamente con 18,75% y siempre influyen significativamente con 1,25%.

**Tabla 4**

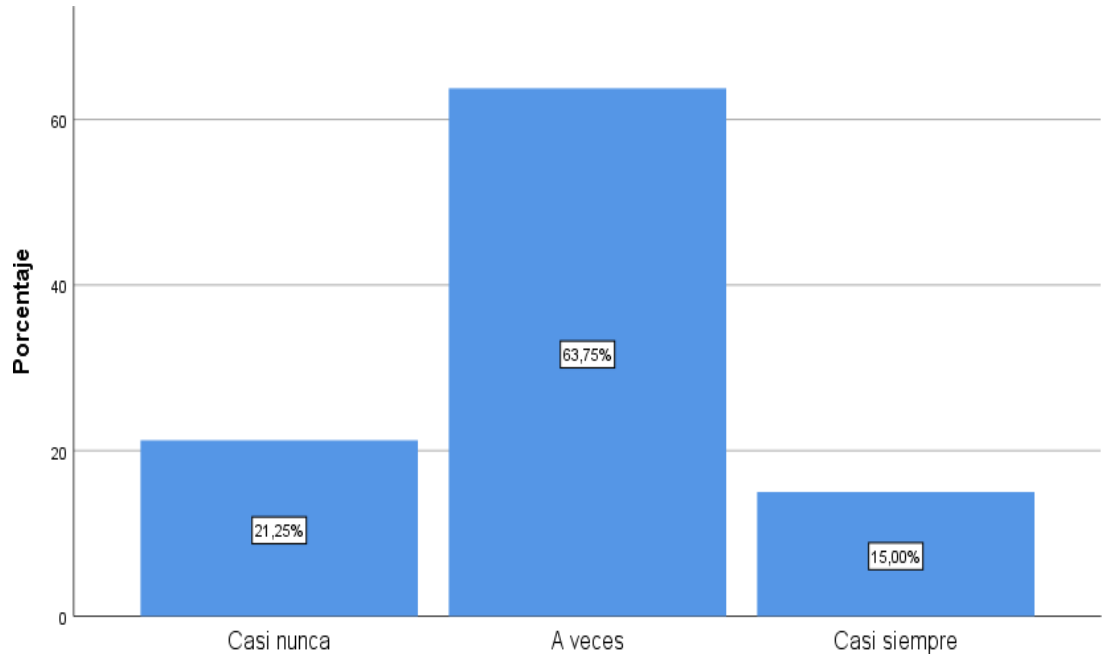
***La Tutela Jurisdiccional Efectiva***

| Niveles | Frecuencia | Porcentaje Acumulado |
|---|---|---|
| Casi nunca | 17 | 21,25 |
| A veces | 51 | 63,75 |
| Casi siempre | 12 | 15,00 |
| Total | 80 | 100,00 |

Fuente: Instrumento aplicado.

**Figura 3**

***La Tutela Jurisdiccional Efectiva***




Fuente: Tabla 4.

Del resultado mostrado en la tabla y figura, alcanzamos a observar que La tutela jurisdiccional efectiva casi nunca influye en un 21,25%, La tutela jurisdiccional efectiva a veces influye en un 63,75%, La tutela jurisdiccional efectiva casi siempre influye en un 15,00%.

**Tabla 5**

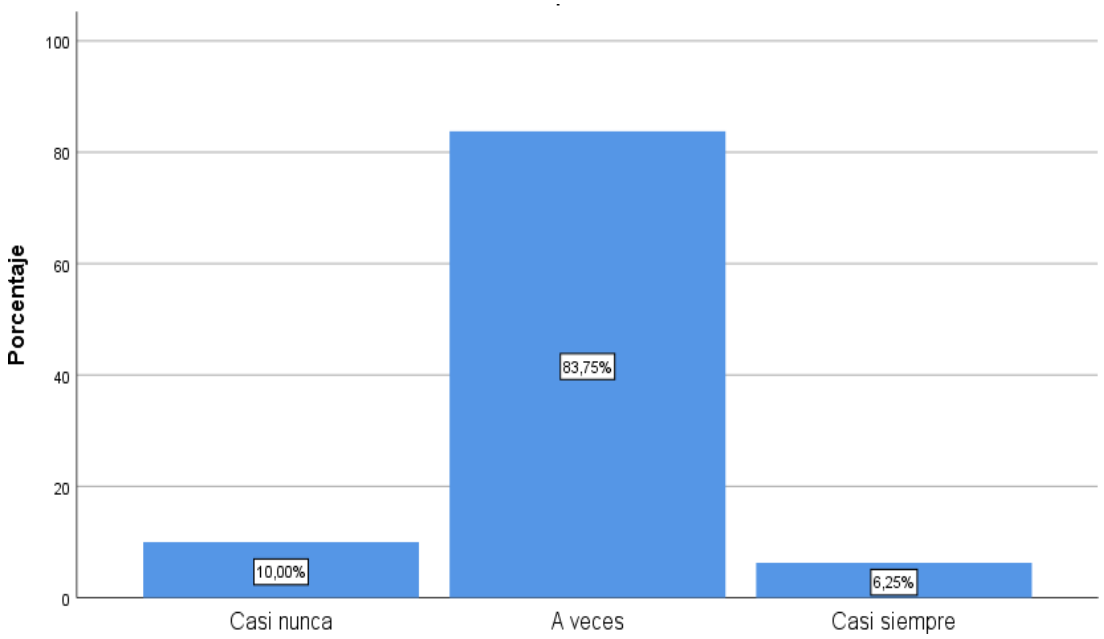
***El Debido Proceso***

| Niveles | Frecuencia | Porcentaje Acumulado |
|---|---|---|
| Casi nunca | 8 | 10,00 |
| A veces | 67 | 83,75 |
| Casi siempre | 5 | 6,25 |
| Total | 80 | 100,00 |

Fuente: Instrumento aplicado.

**Figura 4**

***El Debido Proceso***




Fuente: Tabla 5.

Del resultado mostrado en la tabla y figura, alcanzamos a observar que El debido proceso casi nunca influye en un 10,00%, El debido proceso a veces influye en un 83,75%, El debido proceso casi siempre influye en un 6,25%.

**Tabla 6**

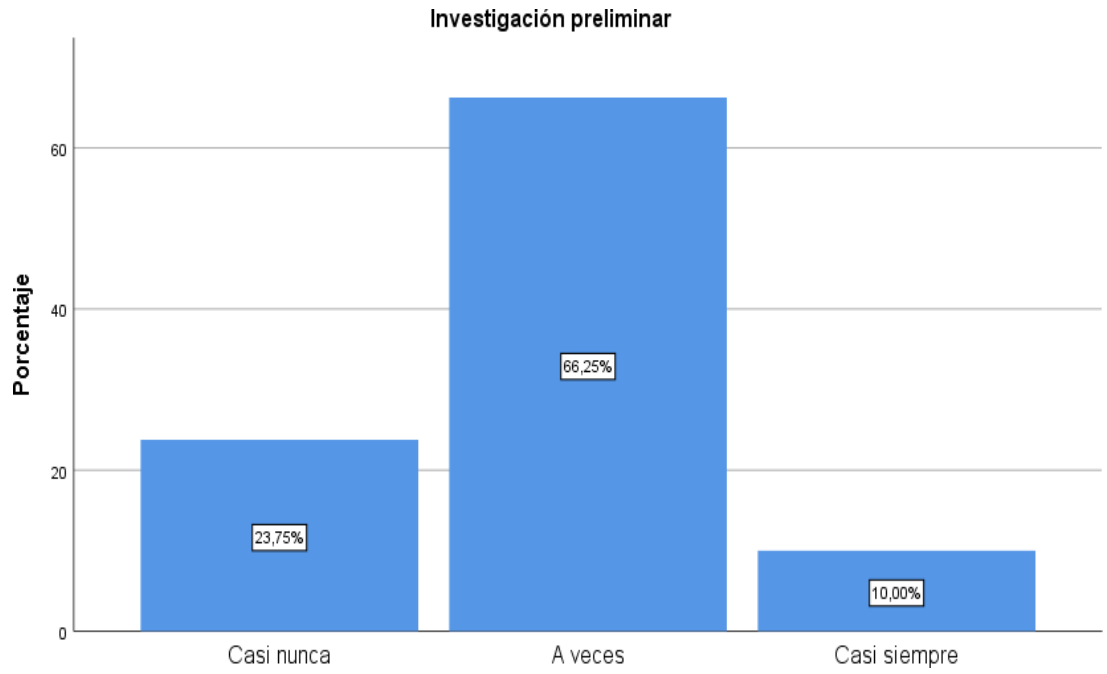
***Investigación Preliminar***

| Niveles | Frecuencia | Porcentaje Acumulado |
|---|---|---|
| Casi nunca | 19 | 23,75 |
| A veces | 53 | 66,25 |
| Casi siempre | 8 | 10,00 |
| Total | 80 | 100,00 |

Fuente: Instrumento aplicado.

**Figura 5**

***Investigación Preliminar***




Fuente: Tabla 6.

Del resultado mostrado en la tabla y figura, alcanzamos observar que la Investigación preliminar casi nunca influye con un 23,75%, la Investigación preliminar a veces influye con 66,25%, la Investigación preliminar casi siempre influye con 10,00%.

**Tabla 7**

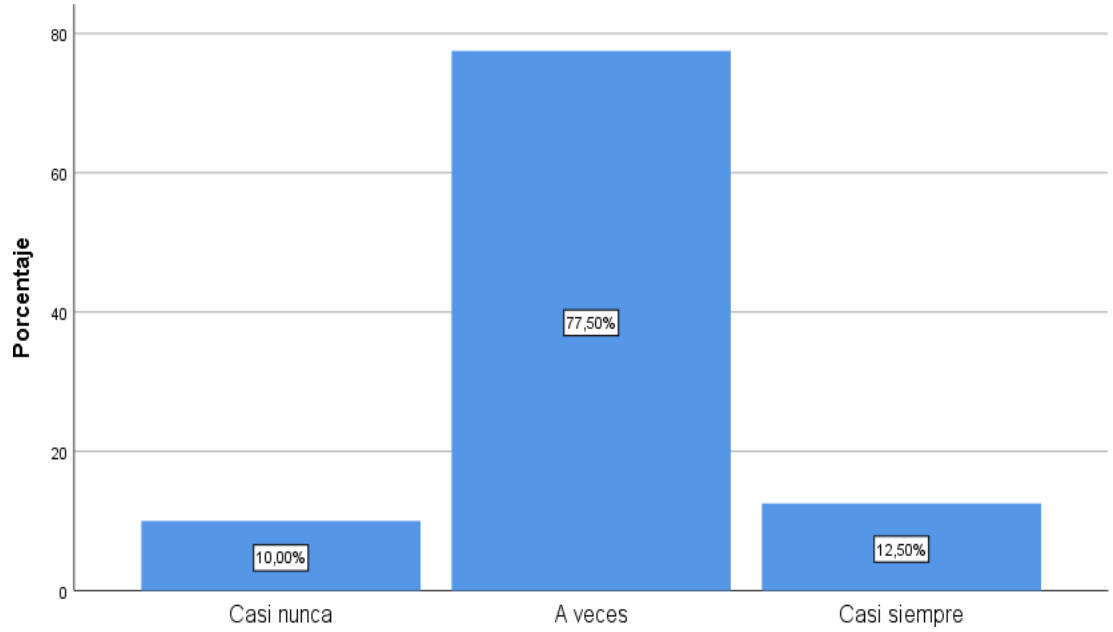
***Informe del Instructor***

| Niveles | Frecuencia | Porcentaje Acumulado |
|---|---|---|
| Casi nunca | 8 | 10,00 |
| A veces | 62 | 77,50 |
| Casi siempre | 10 | 12,50 |
| Total | 80 | 100,00 |

Fuente: Instrumento aplicado.

**Figura 6**

***Informe del Instructor***




Fuente: Tabla 7.

Del resultado mostrado en la tabla y figura, alcanzamos a observar que el Informe del instructor casi nunca influye en un 10,00%, el Informe del instructor a veces influye en un 77,50%, el Informe del instructor casi siempre influye en un 12,50%.

**Tabla 8**

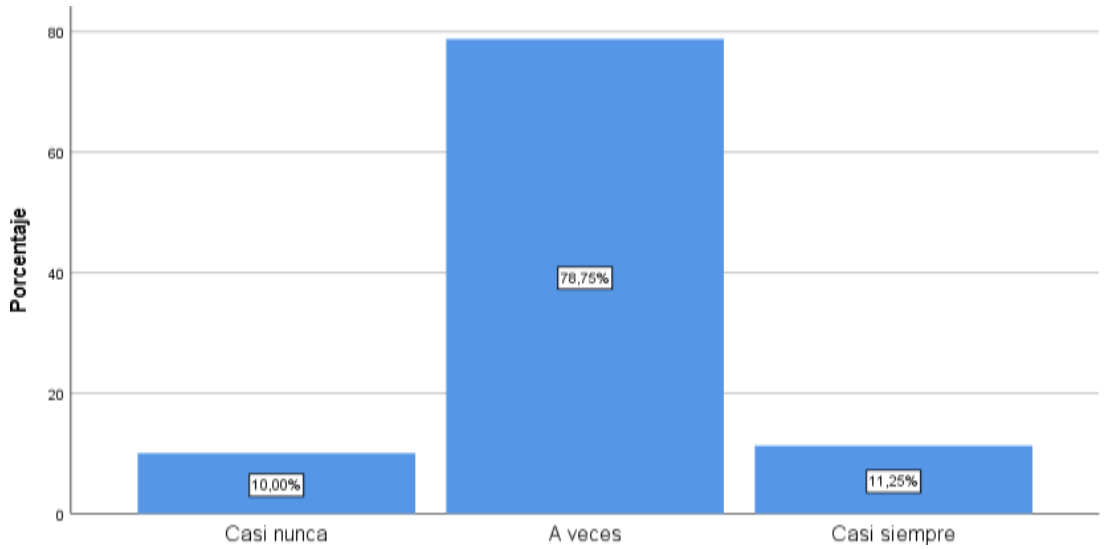
***Sanción o Archivamiento***

| Niveles | Frecuencia | Porcentaje Acumulado |
|---|---|---|
| Casi nunca | 8 | 10,00 |
| A veces | 63 | 78,75 |
| Casi siempre | 9 | 11,25 |
| Total | 80 | 100,00 |

Fuente: Instrumento aplicado.

**Figura 7**

***Sanción o Archivamiento***




Fuente: Tabla 8.

Del resultado mostrado en la tabla y figura, alcanzamos a observar que la Sanción o Archivamiento casi nunca influye en un 10,00%, la Sanción o archivamiento a veces influye en un 78,75%, la Sanción o archivamiento casi siempre influye en un 11,25%.

**Tabla 9**

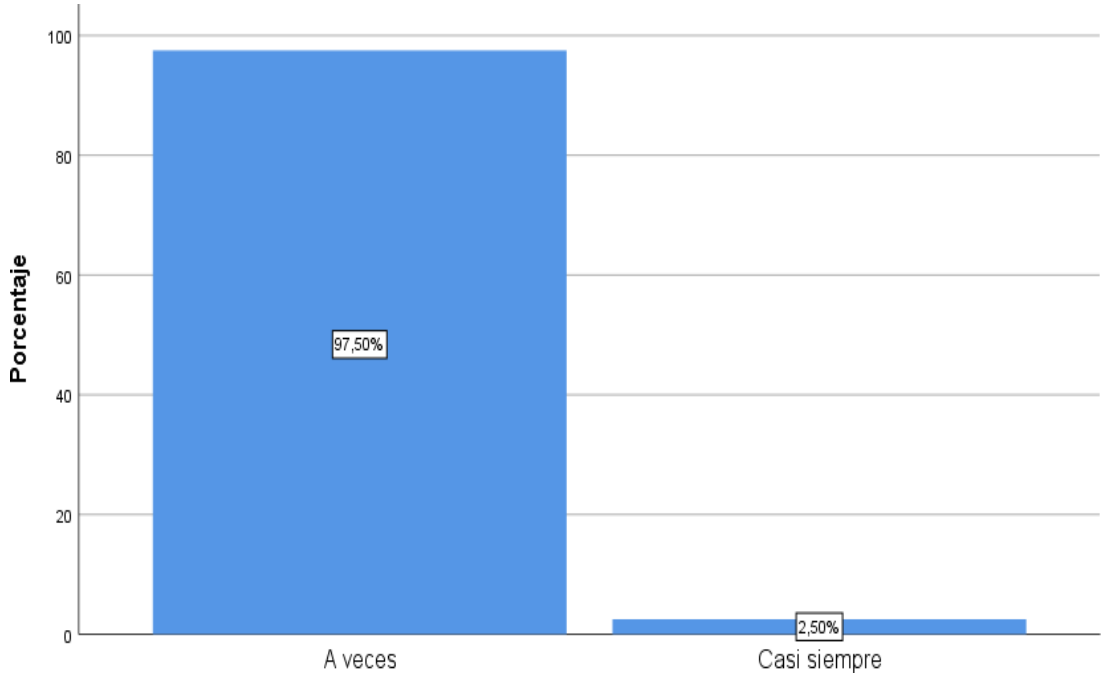
***Procedimiento Administrativo Disciplinario***

| Niveles | Frecuencia | Porcentaje acumulado |
|---|---|---|
| A veces | 78 | 97,50 |
| Casi siempre | 2 | 2,50 |
| Total | 80 | 100,00 |

Fuente: Instrumento aplicado.

**Figura 8**

***Procedimiento Administrativo Disciplinario***




Fuente: Tabla 9.

Del resultado mostrado en la tabla y figura, alcanzamos a observar que el Procedimiento administrativo disciplinario a veces influye en un 97,50%, el Procedimiento administrativo disciplinario casi siempre influye en un 2,50%.

## 4.2. Prueba de Hipótesis

### 4.2.1. Hipótesis General

- Ho: El Debido Proceso influye significativamente en el Procedimiento Administrativo Disciplinario en la Secretaria Técnica de Proceso Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional de Ucayali, año 2022.
- Hi: El Debido Proceso no influye significativamente en el Procedimiento Administrativo Disciplinario en la Secretaria Técnica de Proceso Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional de Ucayali, año 2022.

**Tabla 10**

***Nivel de correlación entre el Debido Proceso y el Procedimiento Administrativo Disciplinario***

| | Variable | | El Debido Proceso | El Procedimiento Administrativo Disciplinario |
|---|---|---|---|---|
| Rho de Spearman | El Debido Proceso | Coeficiente de correlación | 1000 | ,781** |
| | | Sig. (bilateral) | | ,000 |
| | | N | 80 | 80 |
| | El Procedimiento Administrativo Disciplinario | Coeficiente de correlación | ,781** | 1000 |
| | | Sig. (bilateral) | ,000 | |
| | | N | 80 | 80 |

**Decisión Estadística**

En la tabla, se observa que al contrastar la variable 1: El Debido Proceso, se obtiene un coeficiente Rho de Spearman de 0.781 con p-valor = 000 (sig. bilateral) siendo una correlación positiva, por lo que se acepta la hipótesis planteada de la investigación. En conclusión, el Debido Proceso influye significativamente en el Procedimiento Administrativo Disciplinario en la Secretaria Técnica de Proceso Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional de Ucayali, año 2022.

### 4.2.2. Hipótesis Específica 1

- Ho: El Respeto a los Derechos Procesales influye significativamente en el Procedimiento Administrativo Disciplinario en la Secretaria Técnica de Proceso Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional de Ucayali, año 2022.

- Hi: El Respeto a los Derechos Procesales no influye significativamente en el Procedimiento Administrativo Disciplinario en la Secretaria Técnica de Proceso Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional de Ucayali, año 2022.

**Tabla 11**

***Nivel de correlación entre el Respeto a los Derechos Procesales y el Procedimiento Administrativo Disciplinario***

| Variable | | | El respeto a los Derechos Procesales | El Procedimiento Administrativo Disciplinario |
|---|---|---|---|---|
| Rho de Spearman | El Respeto a los Derechos Procesales | Coeficiente de Correlación | 1000 | ,962** |
| | | Sig. (bilateral) | | ,000 |
| | | N | 80 | 80 |
| | El Procedimiento Administrativo Disciplinario | Coeficiente de Correlación Sig. (bilateral) | ,962** ,000 | 1000 |
| | | N | 80 | 80 |

**Decisión Estadística**

En la tabla, se observa que al contrastar la dimensión 1 El respeto a los derechos procesales se obtiene un coeficiente Rho de Spearman de 0.962 con p-valor = 0.000 (sig. bilateral) siendo una correlación positiva alta, por lo que se acepta la hipótesis planteada de la investigación. En conclusión, el respeto a los Derechos Procesales influye significativamente en el Procedimiento Administrativo Disciplinario en la Secretaria Técnica de Proceso Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional de Ucayali, año 2022.

### 4.2.3. Hipótesis Específica 2

- Ho: Las Garantías Constitucionales Efectivas influyen significativamente en el Procedimiento Administrativo Disciplinario en la Secretaria Técnica de Proceso Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional de Ucayali, año 2022.

- Hi: Las Garantías Constitucionales Efectivas no influyen significativamente en el Procedimiento Administrativo Disciplinario en la Secretaria Técnica de Proceso Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional de Ucayali, año 2022.

**Tabla 12**

***Nivel de correlación entre las Garantías Constitucionales Efectivas y el Procedimiento Administrativo Disciplinario***

| Variable | | | Las Garantías Constitucionales Efectivas | El Procedimiento Administrativo Disciplinario |
|---|---|---|---|---|
| Rho de Spearman | Las Garantías Constitucionales Efectivas | Coeficiente de correlación | 1000 | ,814** |
| | | Sig. (bilateral) | | ,000 |
| | | N | 80 | 80 |
| | El Procedimiento Administrativo Disciplinario | Coeficiente de correlación | ,814** | 1000 |
| | | Sig. (bilateral) | ,000 | |
| | | N | 80 | 80 |

**Decisión Estadística**

En la tabla, se observa que al contrastar la dimensión 2 Las garantías constitucionales efectivas se obtiene un coeficiente Rho de Spearman de 0.814 con p-valor = 0.000 (sig. bilateral) siendo una correlación positiva alta, por lo que se acepta la hipótesis planteada de la investigación. En conclusión, las Garantías Constitucionales Efectivas influyen significativamente en el Procedimiento Administrativo Disciplinario en la Secretaria Técnica de Proceso Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional de Ucayali, año 2022.

### 4.2.4. Hipótesis Específica 3

- Ho: La Tutela Jurisdiccional Efectiva influye significativamente en el Procedimiento Administrativo Disciplinario en la Secretaria Técnica de Proceso Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional de Ucayali, año 2022.
- Hi: La Tutela Jurisdiccional Efectiva no influye significativamente en el Procedimiento Administrativo Disciplinario en la Secretaria Técnica de Proceso Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional de Ucayali, año 2022.

**Tabla 13**

***Nivel de correlación entre la Tutela Jurisdiccional Efectiva y el Procedimiento Administrativo Disciplinario***

| Variable | | | La Tutela Jurisdiccional Efectiva | El Procedimiento Administrativo Disciplinario |
|---|---|---|---|---|
| Rho de Spearman | La Tutela Jurisdiccional Efectiva | Coeficiente de correlación | 1000 | ,659** |
| | | Sig. (bilateral) | | ,000 |
| | | N | 80 | 80 |
| | El Procedimiento Administrativo Disciplinario | Coeficiente de Correlación Sig. (bilateral) | ,659** ,000 | 1000 |
| | | N | 80 | 80 |

**Decisión Estadística**

En la tabla, se observa que al contrastar la dimensión 3: La Tutela Jurisdiccional efectiva se obtiene un coeficiente Rho de Spearman de 0.659 con p-valor = 0.000 (sig. bilateral) siendo una correlación positiva alta, por lo que se

acepta la hipótesis planteada de la investigación. En conclusión, la Tutela Jurisdiccional Efectiva influye significativamente en el Procedimiento Administrativo Disciplinario en la Secretaria Técnica de Proceso Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional de Ucayali, año 2022.

## 4.3. Discusión de Resultados

Esta investigación titulada “El debido proceso y el procedimiento administrativo disciplinario en la secretaria técnica de proceso administrativo disciplinario del gobierno regional de Ucayali, año 2022”.

En cuanto a los resultados de la variable 1 El debido proceso, el 83,75% señalaron que a veces influye (ver tabla 5) y en cuanto a la variable 2 Procedimiento administrativo disciplinario, se encuentra en la escala de a veces con un 97,50% (ver tabla 9), así mismo en cuanto a la relación entre dichas variables fue de positiva alta y se tuvo la aceptación de la hipótesis planteada de la investigación debido a que el coeficiente Rho de Spearman fue de 0.781 con un p-valor de 0.000, lo cual nos da como conclusión que el Debido Proceso influye significativamente en el Procedimiento Administrativo Disciplinario en la Secretaria Técnica de Proceso Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional de Ucayali, año 2022.

En cuanto a los resultados de la dimensión 1 El respeto a los Derechos Procesales, el 46,25% (ver tabla 2) señaló que a veces influye y en cuanto a la variable 2 Procedimiento administrativo disciplinario, se encuentra en la escala de a veces con un 97,50% (ver tabla 9), así mismo en cuanto a la relación de la dimensión 1 y la variable 2 es de positiva moderada, por lo que se tuvo la aceptación de la hipótesis planteada de la investigación debido a que el

coeficiente Rho de Spearman fue de 0.962 con un p-valor de 0.000 (Ver tabla 11), lo cual nos da como conclusión que el respeto a los Derechos Procesales influye significativamente en el Procedimiento Administrativo Disciplinario en la Secretaria Técnica de Proceso Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional de Ucayali, año 2022.

En cuanto a los resultados de la dimensión 2 Las garantías constitucionales efectivas, el 60,00% (ver tabla 3) señaló que a veces influye y en cuanto a la variable 2 Procedimiento administrativo disciplinario, se encuentra en la escala de a veces con un 97,50% (ver tabla 10), así mismo en cuanto a la relación de ambas variables fue de positiva moderada y se tuvo la aceptación de la hipótesis planteada de la investigación debido a que el coeficiente Rho de Spearman fue de 0.814 con un p-valor de 0.000 (Ver tabla 12), lo cual nos da como conclusión que las Garantías Constitucionales Efectivas influyen significativamente en el Procedimiento Administrativo Disciplinario en la Secretaria Técnica de Proceso Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional de Ucayali, año 2022.

En cuanto a los resultados de la dimensión 3 La tutela jurisdiccional efectiva, el 63,75% (ver tabla 3) señaló que a veces influye y en cuanto a la variable 2 Procedimiento administrativo disciplinario, se encuentra en la escala de a veces con un 97,50% (ver tabla 10), así mismo en cuanto a la relación de ambas variables fue de positiva moderada y se tuvo la aceptación de la hipótesis planteada de la investigación debido a que el coeficiente Rho de Spearman fue de 0.659 con un p-valor de 0.000 (Ver tabla 13), lo cual nos da como conclusión que la Tutela Jurisdiccional Efectiva influye significativamente en el

Procedimiento Administrativo Disciplinario en la Secretaria Técnica de Proceso Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional de Ucayali, año 2022.

# CAPÍTULO V

# CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

## 5.1. Conclusiones

- De acuerdo al Objetivo General de nuestro estudio se concluye que el Debido Proceso influye significativamente en el Procedimiento Administrativo Disciplinario en la secretaria técnica de Proceso Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional de Ucayali, año 2022; ya que su correlación fue de positiva moderada, obteniéndose un coeficiente Rho de Spearman de 781.

- De acuerdo al Objetivo Específico 1, se concluye que el Respeto a los Derechos Procesales influye significativamente en el Procedimiento Administrativo Disciplinario en la secretaría técnica de Proceso Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional de Ucayali, año 2022; ya que se contó con una correlación positiva moderada, lográndose un coeficiente Rho de Spearman de 0.962.

- De acuerdo al Objetivo Específico 2, se concluye que las Garantías Constitucionales Efectivas influyen significativamente en el Procedimiento Administrativo Disciplinario en la secretaría técnica de Proceso Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional de Ucayali, año 2022; ya que su correlación fue de positiva moderada, donde se obtuvo un coeficiente Rho de Spearman de 0.814.

- De acuerdo al Objetivo Específico 3, se concluye que la Tutela Jurisdiccional Efectiva influye significativamente en el Procedimiento

Administrativo Disciplinario en la secretaría técnica de Proceso Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional de Ucayali, año 2022; ya que se contó con una correlación positiva moderada, donde se obtuvo un coeficiente Rho de Spearman de 0.659.

## 5.2. Recomendaciones

- Se recomienda implementar capacitaciones periódicas dirigidas a los funcionarios del Gobierno Regional de Ucayali para que conozcan los derechos, obligaciones y prohibiciones del personal y los apliquen en los procedimientos administrativos sancionadores.

- Se recomienda que el personal encargado de llevar a cabo procedimientos disciplinarios evite adherirse a controversias personales, ideológicas o políticas, centrándose en cuestiones laborales, es esencial para garantizar la imparcialidad y la justicia en el proceso disciplinario.

- Se recomienda garantizar que el personal del Gobierno Regional de Ucayali esté plenamente informado sobre el proceso administrativo disciplinario, especialmente cuando se enfrentan a la posibilidad de ser destituidos de sus cargos, es esencial para garantizar el respeto de los derechos de los empleados y el cumplimiento del debido proceso legal.

- Se recomienda promover la transparencia y equidad en el Gobierno Regional de Ucayali al informar a los empleados sobre el proceso disciplinario es una medida esencial para asegurar una gestión justa y efectiva en la organización. La transparencia en los procedimientos

disciplinarios ayuda a fortalecer la confianza de los empleados en la organización. Saber que el proceso se lleva a cabo de manera abierta y justa promueve una mayor confianza en la administración y en las decisiones que se toman.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Alzamora Vilela, D. L. (2020). *Procedimiento administrativo disciplinario y derecho de defensa en la Municipalidad Provincial de Piura.* Piura: Universidad CésarVallejo.

Cardoso, C. & Zunini, W. (2006). Taller de investigación II. Lambayeque: UniversidadNacional Pedro Ruíz Gallo.

Castillo Silva, D. E. (2019). *Factores que originan el proceso administrativo disciplinario para profesores de instituciones educativas públicas en la Unidad de Gestión Educativa Local N° 04 Trujillo Sur Este.* Trujillo: Universidad César Vallejo.

Castro Miranda, J. H. (2018). *Gestión de los Procesos Administrativos Disciplinarios en la Ley 30057 Ley del Servicio Civil – Hospital Vitarte.* Lima: Universidad CésarVallejo.

Cayo Saboya, R. (2021). *El debido proceso en el desarrollo de procesos administrativos disciplinarios en la Fuerza Aérea del Perú el año 2020.* Lima: Universidad César Vallejo.

Chevarria Aleman, A.H. (2021) Debido proceso en el procedimiento administrativo disciplinario en el Hospital Regional José Alfredo Mendoza Olavarría, Tumbes – 2019 [Tesis de Pregrado, Universidad Nacional de Tumbes]. https://repositorio.untumbes.edu.pe/handle/20.500.12874/2425

Córdova Rogel, J. H. & Terán Bernal, E. F. (2020). *El procedimiento administrativo de contratación de servidores públicos por parte de las Fuerzas Armadas Ecuatorianas.* Quito: UCE.

Hernández Domador, O. (2021). *Estrategias de gestión administrativa para el*

*procedimiento administrativo disciplinario en el Hospital Las Mercedes, Chiclayo.*Chiclayo: Universidad César Vallejo.

Hernández Sampieri, R. & Mendoza Torres, C. P. (2018). Metodología de la Investigación: Las Rutas Cuantitativa, Cualitativa y Mixta. Primera Edición. Mc Graw Hill. México.

Kerlinger, E N. (1975). Investigación del comportamiento: técnicas y metodología.

México, D. E: Nueva Editorial Interamericana. Primera edición en español.

Ley N° 27444 (10 abril de 2001). Ley del Procedimiento Administrativo General.

Obtenido de: https://www.indecopi.gob.pe/documents/20795/225805/07.+Ley+del+Procedimi ento+Administrativo+General+-+Ley+27444.pdf/725a60ce-7f01-4542-9e1f- 82ac40dd5810

Ley N° 30057 (14 noviembre de 2021). Ley del Servicio Civil. Obtenido de: https://cdn.gacetajuridica.com.pe/laley/Ley%20del%20Servicio%20Civil%20LA LEY.pdf

Ley de Bases de la Carrera Administrativa (15 enero de 1990) D.S. N° 005-90-PCM.Obtenido de: https://infopublic.bpaprocorp.com/banco-de-leyes/decreto- supremo-005-90-pcm#:~:text=Art%C3%ADculo%204%C2%B0.,son%20los%20determinados%20por%20Ley.

Ojeda de Larco, M. D. & Hernández Jaramillo, J. F. (2016). *El Debido Proceso en el Sumario Administrativo establecido en la Legislación Ecuatoriana y elperfeccionamiento en su aplicabilidad.* Quito: Uce.

Ojeda Ordóñez, Z. M. & Reinoso Buitrón, G. B. (2019). *La motivación en el*

*Derecho Administrativo Sancionatorio Policial Ecuatoriano.* Quito: Quito: UCE.

Salazar Zúñiga, N. A. & Iza Reinoso, H. F. (2018). *Procedimiento para la defensa técnica conforme al debido proceso en los casos de la aplicación del régimen disciplinario educativo.* Quito: UCE.

Viteri Llerena, H. W. & Torres Morales, S. C. (2018). *El procedimiento del sumario administrativo establecido en la LOSEP, en aplicación del principio in dubio pro actione, en las actuaciones de la UATH.* Quito: UCE.

## ANEXOS

# ANEXO 1

## MATRIZ DE CONSISTENCIA

| PROBLEMA | OBJETIVOS | HIPÓTESIS | VARIABLES | METODOLOGÍA |
|---|---|---|---|---|
| **PROBLEMA GENERAL**<br>¿Cómo influye el Debido Proceso en el Procedimiento Administrativo Disciplinario en la Secretaria Técnica de Proceso Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional de Ucayali, año 2022?<br>**PROBLEMAS ESPECÍFICOS**<br>• ¿Cómo influye el respeto a los Derechos Procesales en el Procedimiento Administrativo Disciplinario en la Secretaria Técnica de Proceso Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional de Ucayali, año 2022?<br>• ¿Cómo influyen las Garantías Constitucionales Efectivas en el Procedimiento Administrativo Disciplinario en la Secretaria Técnica de Proceso Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional de Ucayali, año 2022?<br>• ¿Cómo influye la Tutela Jurisdiccional Efectiva en el Procedimiento Administrativo Disciplinario en la Secretaria Técnica de Proceso Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional de Ucayali, año 2022? | **OBJETIVO GENERAL**<br>Determinar cómo influye el Debido Proceso en el Procedimiento Administrativo Disciplinario en la Secretaria Técnica de Proceso Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional de Ucayali, año 2022.<br>**OBJETIVOS ESPECÍFICOS**<br>• Determinar cómo influye el Respeto a los Derechos Procesales en el Procedimiento Administrativo Disciplinario en la Secretaria Técnica de Proceso Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional de Ucayali, año 2022.<br>• Determinar cómo influyen las Garantías Constitucionales Efectivas en el Procedimiento Administrativo Disciplinario en la Secretaria Técnica de Proceso Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional de Ucayali, año 2022.<br>• Determinar cómo influye la Tutela Jurisdiccional Efectiva en el Procedimiento Administrativo Disciplinario en la Secretaria Técnica de Proceso Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional de Ucayali, año 2022. | **HIPÓTESIS GENERAL**<br>El Debido Proceso influye significativamente en el Procedimiento Administrativo Disciplinario en la Secretaria Técnica de Proceso Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional de Ucayali, año 2022.<br>**HIPÓTESIS ESPECÍFICAS**<br>• El Respeto a los Derechos Procesales influye significativamente en el Procedimiento Administrativo Disciplinario en la Secretaria Técnica de Proceso Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional de Ucayali, año 2022.<br>• Las Garantías Constitucionales Efectivas influyen significativamente en el Procedimiento Administrativo Disciplinario en la Secretaria Técnica de Proceso Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional de Ucayali, año 2022.<br>• La Tutela Jurisdiccional Efectiva influye significativamente en el Procedimiento Administrativo Disciplinario en la Secretaria Técnica de Proceso Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional de Ucayali, año 2022. | **Variable 1:** El Debido Proceso.<br><br>**Variable 2:** El Procedimiento Administrativo Disciplinario. | **Diseño de la Investigación:**<br>No Experimental, Transversal.<br>**Tipo y Nivel de la Investigación:**<br>Aplicada, Correlacional Transeccional Simple.<br>**Enfoque de la Investigación:**<br>Cuantitativo.<br>**Población:**<br>Trabajadores adscritos al Gobierno Regional de Ucayali.<br>**Muestra:**<br>80 casos de PAD en el Gobierno Regional de Ucayali.<br>**Técnica:**<br>La encuesta.<br>La entrevista.<br>**Instrumento:**<br>Cuestionario.<br>Guía de entrevista. |

# ANEXO 2

## INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI**
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**
**ESCUELA DE DERECHO**

## ENCUESTA PARA LA VARIABLE 1: EL DEBIDO PROCESO

| N° | DIMENSIONES / INDICADORES / ÍTEMS | ESCALA | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | NUNCA | CASI NUNCA | A VECES | CASI SIEMPRE | SIEMPRE |
| | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
| | **Derechos Fundamentales del Debido Proceso** | | | | | |
| | **Derecho a la Defensa** | | | | | |
| 1 | ¿Contó con la asesoría de un Abogado de su elección en el Procedimiento Administrativo Disciplinario? | | | | | |
| 2 | ¿Los Abogados de la Entidad le brindaron asesoría u orientaciones sobre el Procedimiento Administrativo Disciplinario? | | | | | |
| | **Derecho a la Prueba** | | | | | |
| 3 | ¿Se le permitió ofrecer pruebas necesarias durante el desarrollo del Procedimiento Administrativo Disciplinario? | | | | | |
| 4 | ¿La Secretaria Técnica ha efectuado las diligencias suficientes para la determinación y comprobación de los hechos, obteniendo las pruebas necesarias para la recomendación de la sanción? | | | | | |
| | **Derecho a la Jurisdicción Predeterminada por Ley o al Juez Natural** | | | | | |
| 5 | ¿Sabe Usted, que un PAD ya existe un procedimiento establecido por la Ley del Servicio Civil, Ley Nº 30057, y, que el Secretario Técnico se encarga de recomendar la posible sanción, la cual es alcanzada al Órgano Instructor y Sancionador como Autoridades del PAD en Primera Instancia? | | | | | |
| | **Derecho a un Juez Imparcial** | | | | | |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **6** | Durante el Procedimiento Administrativo Disciplinario, las actuaciones de la Secretaría Técnica, Órgano Instructor y Órgano Sancionador, fueron imparciales. | | | | | |
| | **Proceso Preestablecido por Ley** | | | | | |
| **7** | El Procedimiento Administrativo Disciplinario efectuado por la Entidad, fue llevado siguiendo las reglas procedimentales previamente establecidas en la normatividad. | | | | | |
| | **Derecho a la Motivación** | | | | | |
| **8** | Las Resoluciones Emitidas por el Órgano Instructor y Órgano Sancionador, fueron debidamente motivadas, expresando la ley aplicable y los fundamentos de hecho en los cuales se sustentan. | | | | | |
| | **Derecho a la Presunción de Inocencia** | | | | | |
| **9** | Durante el desarrollo del Procedimiento Administrativo Disciplinario, la Entidad, presumió su inocencia hasta la culminación del proceso. | | | | | |
| | **Derecho a la Pluralidad de Instancia** | | | | | |
| **10** | Durante el Procedimiento Administrativo Disciplinario, tuvo la oportunidad que lo resuelto en Primera Instancia, sea revisado por un órgano superior en Segunda Instancia (Jefe de Recursos Humanos o Tribunal del SERVIR, según corresponda), haciendo uso de los medios impugnatorios pertinentes (apelación o reconsideración, según corresponda) | | | | | |
| | **Derecho de Acceso a los Recursos** | | | | | |
| **11** | Tiene conocimiento de los recursos impugnativos en el Procedimiento Administrativo Disciplinario, tales como el recurso de reconsideración y el recurso de apelación. | | | | | |
| **12** | Se le permitió hacer uso de los Recursos Impugnativos (recursos de reconsideración y recurso de apelación), contra la resolución emitida por el Órgano Instructor. | | | | | |
| | **Derecho a ser Juzgado dentro de un plazo razonable** | | | | | |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **13** | El Proceso Administrativo Disciplinario efectuado por la Entidad, fue realizado dentro de un plazo razonable. | | | | | |
| | **Derecho a la Cosa Juzgada** | | | | | |
| **14** | Se respetó las Resoluciones con carácter firme en el Procedimiento Administrativo Disciplinario efectuado por la Entidad. | | | | | |

Adaptado de: CHEVARRIA ALEMÁN (2021)

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI**
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**
**ESCUELA DE DERECHO**

## ENCUESTA PARA LA VARIABLE 2: EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO

| N° | DIMENSIONES / INDICADORES / ÍTEMS | ESCALA | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Nunca | Casi Nunca | A Veces | Casi Siempre | Siempre |
| | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
| | **Principios del PAD** | | | | | |
| | **Identifica las características en la aplicación de los Principios del PAD** | | | | | |
| 1 | ¿Ha tomado conocimiento sobre los Principios que regulan la Potestad Sancionadora en el Procedimiento Administrativo Sancionador efectuado en el Gobierno Regional de Ucayali? | | | | | |
| 2 | ¿Tiene conocimiento que las faltas de carácter disciplinario han sido establecidas en la Ley Nº 30057? | | | | | |
| 3 | ¿Se ha realizado el Procedimiento Administrativo Disciplinario previo a la aplicación de las sanciones? | | | | | |
| 4 | ¿Se respetaron las garantías del debido proceso en el procedimiento administrativo disciplinario realizado por la Entidad? | | | | | |
| 5 | ¿Las sanciones establecidas son proporcionales al incumplimiento calificado como infracción? | | | | | |
| 6 | ¿Ha tomado conocimiento que la infracción a una falta de carácter disciplinario puede conllevar a una Sanción Administrativa? | | | | | |
| 7 | ¿Conoce que una misma conducta puede calificar como más de una Falta Disciplinaria, y, que puede tener una sanción correspondiente a la falta con mayor gravedad? | | | | | |
| 8 | ¿Tiene conocimiento que puede tener responsabilidad (ser el causante) por alguna conducta omisiva o activa constitutiva de infracción sancionable? | | | | | |
| 9 | ¿Tiene conocimiento respecto a que no se le podrán imponer sucesiva o simultáneamente una pena y una sanción administrativa por el mismo hecho en los casos en que se aprecie la identidad del sujeto, hecho y fundamento? | | | | | |
| **EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO [PAD]** | | | | | | |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | **Investigación Preliminar** | | | | | |
| **10** | Tiene conocimiento si: ¿La Entidad cuenta con una Secretaría Técnica a cargo de un secretario técnico designado por el Titular de la Entidad? | | | | | |
| **11** | ¿Tomó conocimiento sobre la existencia de una denuncia verbal o escrita realizada ante la Secretaría Técnica? | | | | | |
| **12** | ¿Se le informó que el Secretario Técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, recomendar la posible sanción y administrar los archivos emanados de la Potestad Sancionadora Disciplinaria de la Entidad? | | | | | |
| **13** | ¿Califica como adecuado el desempeño del Gobierno Regional de Ucayali? | | | | | |
| | **Fase Instructiva** | | | | | |
| **14** | ¿Conoce que la fase instructiva del Procedimiento Administrativo Disciplinario está a cargo del Órgano Instructor de la Entidad? | | | | | |
| **15** | ¿Se le notificó la Resolución de Apertura del Procedimiento Administrativo Disciplinario? | | | | | |
| **16** | ¿Presentó sus descargos dentro de los cinco días hábiles de haber recibido la notificación? | | | | | |
| **17** | ¿Tomó conocimiento que el Órgano Instructor, emitió un Informe y notificó al Órgano Sancionador, dando cuenta sobre la existencia o no de una falta imputada, así como la recomendación de la imposición o no de la sanción correspondiente? | | | | | |
| **18** | ¿El Informe emitido por el Órgano Instructor, contiene: Antecedentes del Procedimiento, la Identificación de la falta cometida, la norma jurídica presuntamente vulnerada, ¿los hechos que determinan la comisión de la falta, el pronunciamiento sobre la comisión de la falta por parte del Servidor Civil y la recomendación de la sanción aplicable? | | | | | |
| | **Fase Sancionadora** | | | | | |
| **19** | ¿Conoce las funciones del Órgano Sancionador de la Entidad? | | | | | |
| **20** | ¿Fue notificado por el órgano Sancionador, a fin de que ejerza su Derecho a la Defensa, mediante un Informe Oral? | | | | | |
| **21** | ¿Fue notificado con la resolución emitida por el Órgano Sancionador, respecto de la determinación de la existencia o inexistencia de Responsabilidad Administrativa Disciplinaria? | | | | | |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | **Faltas Disciplinarias** | | | | | |
| **22** | ¿Conoce las faltas disciplinarias establecidas en la normatividad del Servicio Civil, Procedimiento Administrativo General y el Código de Ética de la función Pública? | | | | | |
| | **Sanciones** | | | | | |
| **23** | ¿Durante el desarrollo de sus labores, tomo conocimiento sobre las sanciones que han sido establecidas en la normatividad, tales como la amonestación verbal, amonestación escrita, suspensión sin goce de remuneraciones y la sanción de destitución? | | | | | |
| | **Medidas Cautelares** | | | | | |
| **24** | ¿La Entidad efectuó la aplicación de Medidas Cautelares dentro del PAD, tales como: la separación de sus funciones y ponerlo a disposición de la oficina de recursos humanos? | | | | | |
| **25** | ¿Durante la aplicación de las Medidas Cautelares, percibía su compensación económica? | | | | | |
| | **Recursos Impugnativos** | | | | | |
| **26** | ¿Hizo efectivo la interposición de los Recursos Impugnatorios (reconsideración y apelación), contra las resoluciones que ponen fin al Procedimiento Administrativo Disciplinario? | | | | | |
| | **Prescripción del PAD** | | | | | |
| **27** | ¿El PAD, se realizó dentro de los tres (3) años contados a partir de la comisión de la falta y/o a partir de un (1) año de tomado conocimiento por la oficina de Recursos Humanos de la Entidad? | | | | | |
| **28** | ¿Entre el inicio del PAD y la emisión de la resolución, transcurrió un plazo mayor de un (1) año? | | | | | |

Adaptado de: CHEVARRIA ALEMÁN (2021)